
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Margarito Acuña Domínguez y firmantes de la agrupación denominada Fraternidad Cristiana Peña de Horeb.

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Hipólito Esparza Díaz y firmantes de la agrupación denominada Espíritu y Verdad.

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Joel García Leyva de la agrupación denominada Iglesia Apostólica y Profética Más que Vencedores.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización Definitiva número diecisiete expedida a favor de la señora Maria Amelia Alvarez Alonso, para ejercer funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en la Ciudad de Durango, con circunscripción consular en el Estado de Durango, excepto la Comarca de la Laguna.

Cancelación del Exequátur número seis, expedido al señor Alejandro Díaz y Pérez Duarte, Cónsul Honorario de la República del Eslovenia, en la Ciudad de Guadalajara.

Cancelación de la Autorización Definitiva número seis, expedida al señor Daniel García Álvarez de la Llera, Cónsul Honorario del Reino de España, en la Ciudad de San Luis Potosí.

Cancelación de la Autorización Definitiva número catorce, expedida al señor Jean Christophe André Marie Van Den Berg, Cónsul Honorario del Reino de Bélgica, en la Ciudad de Guadalajara.

Cancelación de la Autorización Definitiva número ocho, expedida al señor José Luis Ortega Delgado, Cónsul Honorario del Reino de España, en la Ciudad de Tampico.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gaarso Ingenieros, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, la Ciudadana Magdalena Adriana Rodríguez Nava, incluso cuando esta última pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California (Procuraduría).

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California (Mexicali-Albergue Temporal).

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de

la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California (Tijuana-Jasson Alexander).

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California (Tijuana-Mod. de Atención y Seguimiento).

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio denominado 28_SUPERFICIE 13497.42, con una superficie aproximada de 13,497.42 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Tenabo, Camp.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado 29_SUPERFICIE 64788.93, con una superficie aproximada de 64,788.93 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Campeche, Camp.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado 30_SUPERFICIE 12488.33, con una superficie aproximada de 12,488.33 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Campeche, Camp.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado 002_EARC_AF_PREDIO BALDIO-SUP 01, con una superficie aproximada de 67,882.63 metros cuadrados, ubicado en los municipios de Campeche y Champotón, Camp.

Aviso de medición y deslinde del predio denominado 002_EARC_AF_PREDIO BALDIO-SUP 02, con una superficie aproximada de 4,392.74 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Campeche, Camp.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Chiapas.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo por el que se integra la Sección Instructora de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Margarito Acuña Domínguez y firmantes de la agrupación denominada Fraternidad Cristiana Peña de Horeb.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JORGE LEE GALINDO Director General Adjunto de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 3o, 7o, 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, 3o, 7o, 9o y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I, y V, 87 fracción I, y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano, conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o, de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, así como por conducto de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o, de referido Reglamento establece que las iglesias, agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición, anexando los elementos de prueba en que funde la misma;

Que en fecha 30 del mes de enero de 2024 la agrupación religiosa denominada Fraternidad Cristiana Peña de Horeb, ubicada en el municipio de Altamira, estado de Tamaulipas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARGARITO ACUÑA
DOMÍNGUEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA FRATERNIDAD CRISTIANA PEÑA
DE HOREB**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. MARGARITO ACUÑA DOMÍNGUEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada FRATERNIDAD CRISTIANA PEÑA DE HOREB, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **FRATERNIDAD CRISTIANA PEÑA DE HOREB**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Río Usumacinta número 2613, colonia Nuevo Madero, municipio de Altamira, estado de Tamaulipas, C.P. 89604.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: calle Río Usumacinta número 2613, colonia Nuevo Madero, municipio de Altamira, estado de Tamaulipas, C.P. 89604, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo a través de la predicación de la Palabra de Dios a toda persona, y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Margarito Acuña Domínguez y/o Amado Alejo Castillo.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Margarito Acuña Domínguez, Presidente; Amado Alejo Castillo, Secretario; y Jesús María Flores Hernández, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Margarito Acuña Domínguez, Amado Alejo Castillo, Jesús Bravo Ramírez, Juan Francisco Sánchez Pedraza, Joel Zúñiga Landaverde, María del Carmen Pérez Cruz, María de Jesús López Morales, Jesús María Flores Hernández, Rosalba Martínez Ruíz, Luis Demetrio Gallardo Cruz, Claudia Torres Pacheco, Imelda Hurtado García, Daniel Reyna Martínez, Marco Antonio Bravo Martínez y Luis Alberto del Ángel Martínez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado, en dicha Dirección General Adjunta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Hipólito Esparza Díaz y firmantes de la agrupación denominada Espíritu y Verdad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JORGE LEE GALINDO Director General Adjunto de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 3o, 7o, 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, 3o, 7o, 9o y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I, y V, 87 fracción I, y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano, conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o, de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, así como por conducto de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o, de referido Reglamento establece que las iglesias, agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición, anexando los elementos de prueba en que funde la misma;

Que en fecha 20 del mes de junio de 2024 la agrupación religiosa denominada Espíritu y Verdad, ubicada en el municipio de Centro, estado de Tabasco presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HIPÓLITO ESPARZA DÍAZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ESPIRITU Y VERDAD

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. HIPÓLITO ESPARZA DÍAZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada ESPIRITU Y VERDAD, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **ESPIRITU Y VERDAD**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: andador Río Uxpanapa número 224, fraccionamiento Espejo II, Villahermosa, municipio de Centro, estado de Tabasco, C.P. 86109.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: andador Río Uxpanapa lote número 39, manzana 17, fraccionamiento Espejo III, Villahermosa, municipio de Centro, estado de Tabasco, C.P. 86109, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar y enseñar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, haciendo discípulos en cumplimiento de las funciones de la Iglesia Cristiana, descritos en la Palabra de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Hipólito Esparza Díaz.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Hipólito Esparza Díaz, Representante Legal y Presidente; Francisco Javier Esparza Nuñez, Vicepresidente; Gerardo Esparza Nuñez, Secretario; y Norma Nuñez de la Cruz, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Hipólito Esparza Díaz, Francisco Javier Esparza Nuñez, Gerardo Esparza Nuñez y Norma Nuñez de la Cruz.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado, en dicha Dirección General Adjunta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Joel García Leyva de la agrupación denominada Iglesia Apostólica y Profética Más que Vencedores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JORGE LEE GALINDO Director General Adjunto de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o, 3o, 7o, 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, 3o, 7o, 9o y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 83, fracción VII, 86, fracciones I, y V, 87 fracción I, y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano, conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o, de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, así como por conducto de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o, de referido Reglamento establece que las iglesias, agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición, anexando los elementos de prueba en que funde la misma;

Que en fecha 20 del mes de junio de 2024 la agrupación religiosa denominada Iglesia Apostólica y Profética más que Vencedores, ubicada en el municipio de Comalcalco, estado de Tabasco presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOEL GARCÍA LEYVA DE
LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA MÁS QUE VENCEDORES**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JOEL GARCÍA LEYVA de la agrupación denominada IGLESIA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA MÁS QUE VENCEDORES, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA MÁS QUE VENCEDORES**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Principal manzana 13, lote 13, colonia Gustavo de la Fuente Dorantes, municipio de Comalcalco, estado de Tabasco, C.P. 86320.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: prolongación de calle Jobo sin número, colonia Ninguna, municipio de Comalcalco, estado de Tabasco, C.P. 86320, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar y enseñar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, haciendo discípulos en cumplimiento de las funciones de la Iglesia Cristiana, descritos en la Palabra de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Joel García Leyva.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Joel García Leyva, Representante Legal y Presidente; Sarai Alejandra Ochoa Colunga, Vicepresidenta; Carlos Roberto Colosio Muñoz, Tesorero; e Itzel Abigail García Ochoa, Secretaria.

IX.- Ministros de Culto: Joel García Leyva, Sarai Alejandra Ochoa Colunga y Vania Jocelyn García Ochoa.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado, en dicha Dirección General Adjunta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACIÓN Definitiva número diecisiete expedida a favor de la señora Maria Amelia Alvarez Alonso, para ejercer funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en la Ciudad de Durango, con circunscripción consular en el Estado de Durango, excepto la Comarca de la Laguna.

La Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honoraria que la Embajada del Reino de España en México expidió a favor de la señora Maria Amelia Alvarez Alonso, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Durango, con circunscripción consular en el Estado de Durango, excepto la Comarca de la Laguna.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número diecisiete a fojas treinta y tres del libro correspondiente, el día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN del Exequátur número seis, expedido al señor Alejandro Díaz y Pérez Duarte, Cónsul Honorario de la República del Eslovenia, en la Ciudad de Guadalajara.

CANCELACIÓN DEL EXEQUÁTUR NÚMERO SEIS, EXPEDIDO AL SEÑOR ALEJANDRO DÍAZ Y PÉREZ DUARTE, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE ESLOVENIA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Por acuerdo de la Ciudadana Secretaria de Relaciones Exteriores y en virtud de que el Gobierno de la República de Eslovenia dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **Alejandro Díaz y Pérez Duarte**, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el estado de Jalisco, con fecha del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro se dispuso la cancelación del EXEQUÁTUR NÚMERO SEIS que el veintiséis de enero de dos mil quince se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- La Secretaria, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número seis, expedida al señor Daniel García Álvarez de la Llera, Cónsul Honorario del Reino de España, en la Ciudad de San Luis Potosí.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO SEIS, EXPEDIDA AL SEÑOR DANIEL GARCÍA ÁLVAREZ DE LA LLERA, CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

Por acuerdo de la Ciudadana Secretaria de Relaciones Exteriores y en virtud de que el Gobierno del Reino de España dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor Daniel García Álvarez de la Llera, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de San Luis Potosí, con circunscripción consular en el estado de San Luis Potosí, con fecha del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO SEIS que el diecisiete de junio de dos mil quince se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- La Secretaria, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número catorce, expedida al señor Jean Christophe André Marie Van Den Berg, Cónsul Honorario del Reino de Bélgica, en la Ciudad de Guadalajara.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO CATORCE, EXPEDIDA AL SEÑOR JEAN CHRISTOPHE ANDRÉ MARIE VAN DEN BERG, CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE BÉLGICA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Por acuerdo de la Ciudadana Secretaria de Relaciones Exteriores y en virtud de que el Gobierno del Reino de Bélgica dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **Jean Christophe André Marie Van Den Berg**, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, con fecha del cinco de abril de dos mil veinticuatro se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO CATORCE que el veinte de julio de dos mil dieciocho se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- La Secretaria, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número ocho, expedida al señor José Luis Ortega Delgado, Cónsul Honorario del Reino de España, en la Ciudad de Tampico.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO OCHO, EXPEDIDA AL SEÑOR JOSÉ LUIS ORTEGA DELGADO, CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE TAMPICO.

Por acuerdo de la Ciudadana Secretaria de Relaciones Exteriores y en virtud de que el Gobierno del Reino de España dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor José Luis Ortega Delgado, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Tampico, con circunscripción consular en el estado de Tamaulipas, con fecha del nueve de agosto de dos mil veinticuatro se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO OCHO que el veintinueve de junio de dos mil cuatro se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- La Secretaria, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gaarso Ingenieros, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, la Ciudadana Magdalena Adriana Rodríguez Nava, incluso cuando esta última pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 030/PAS/2024.

CIRCULAR No. AR07- 29/2024.

Oficiales Mayores y equivalentes
de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República,
Gobiernos de las Entidades Federativas,
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 45 penúltimo párrafo, 59 primer párrafo y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 2, 3, 7 fracción IV inciso d), 10 fracción IV, 11 fracción XIII, 97 fracción X y XXV y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el cuarto resolutivo de la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a Personas Físicas y Morales número **030/PAS/2024**, mediante el cual se le impuso a la empresa “**Gaarso, S.A. de C.V.**” y a la persona física que la representó, la Ciudadana **Magdalena Adriana Rodríguez Nava**, **UNA MULTA**, por la cantidad de **\$354,722.40 (trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós pesos 40/100 M.N.)**, equivalente a 57 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, así como, **UNA INHABILITACIÓN**, por el término de **TRES MESES**, tanto a la referida empresa como a la mencionada persona física que la representó, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, incluso cuando la Ciudadana **Magdalena Adriana Rodríguez Nava**, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En el concepto, de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa sancionada y la persona física que la representó legalmente, la Ciudadana **Magdalena Adriana Rodríguez Nava**, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, las sancionadas no han pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **César Alejandro Rivera Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

01-CM-SaNAS-NL/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	2,656,928.00	0.00	2,656,928.00
			P018	30,610.00	0.00	30,610.00
Subtotal				2,687,538.00	0.00	2,687,538.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	981,410.50	0.00	981,410.50
	1	Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	509,628.00	0.00	509,628.00
Subtotal				981,410.50	0.00	981,410.50
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	603,828.76	0.00	603,828.76
	1	Emergencias	U009	306,640.11	0.00	306,640.11
	2	Monitoreo	U009	297,188.65	0.00	297,188.65
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009, P018	1,755,703.00	166,034.00	1,921,737.00
Subtotal				2,359,531.76	166,034.00	2,525,565.76
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,103,184.00	13,171,373.87	14,274,557.87
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	577,318.08	577,318.08
Subtotal				1,103,184.00	13,748,691.95	14,851,875.95
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	3,181,658.72	11,210,433.09	14,392,091.81
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,147,131.72	67,931.92	1,215,063.64
	2	PF y Anticoncepción	P020	1,028,975.00	605,001.00	1,633,976.00
	3	Salud Materna	P020	102,000.00	8,547,320.70	8,649,320.70
	4	Salud Perinatal	P020	882,552.00	634,752.00	1,517,304.00

	5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	1,339,072.80	1,349,572.80
	6	Violencia de Género	P020	10,500.00	16,354.67	26,854.67
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	256,000.00	5,003,127.08	5,259,127.08
3	Igualdad de Género		P020	65,000.00	40,437.60	105,437.60
Subtotal				3,502,658.72	16,253,997.77	19,756,656.49
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		U009, P018	476,064.00	579,147.70	1,055,211.70
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	1,053,248.00	3,999,525.31	5,052,773.31
	1	Paludismo	U009	121,758.00	0.00	121,758.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	931,490.00	3,999,525.31	4,931,015.31
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	2,198,320.74	2,198,320.74
4	Emergencias en Salud		P018	0.00	72,265.75	72,265.75
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P018	0.00	9,359.00	9,359.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		U008	630,744.00	0.00	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	176,312.00	0.00	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	1,584,478.74	1,768,878.74
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
Subtotal				2,520,768.00	8,443,097.24	10,963,865.24

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	113,769,404.70	113,769,404.70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	113,769,404.70	113,769,404.70
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			13,155,090.98	152,381,225.66	165,536,316.64

...

...

..."

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$165,536,316.64 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 64/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$13,155,090.98 (TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 98/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$152,381,225.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 66/100 M.N.), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.

...

..."

OCTAVA. -OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a VIII.- ...

IX. Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, "LA ENTIDAD" será responsable de supervisar y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en materia de empaque apliquen para cada insumo que "LA SECRETARIA" suministre al amparo del presente convenio para su aplicación en "LOS PROGRAMAS".

X. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XVI. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MAS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministran con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XIX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXI. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

ANEXO 2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	U008 / OB010	26102	Visitar a los municipios para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública (PTMSP)	62,080.0000	1	62,080.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (4 meses 01 de septiembre a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	4	75,412.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	6	161,976.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	6	161,976.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (4 meses 01 de septiembre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	4	107,984.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	P018 / CS010	26102	Gasolina	30,610.0000	1	30,610.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios.	70,560.0000	1	70,560.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	800,000.0000	1	800,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6	113,118.00	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6	113,118.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (4 meses 01 de septiembre a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	4	75,412.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (4 meses)	75,412.0000	1	0.00	75,412.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	27101	Playeras polo	400.0000	145	0.00	58,000.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	26102	Combustible	27,760.0000	1	0.00	27,760.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses)	113,118.0000	1	0.00	113,118.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses)	113,118.0000	1	0.00	113,118.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses)	113,118.0000	1	0.00	113,118.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6 meses)	113,118.0000	1	0.00	113,118.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (4 meses)	75,412.0000	1	0.00	75,412.00
TOTALES								1,998,482.00	689,056.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
									SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
									CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial									
	1	Seguridad Vial	1.1.1	P018 / AC010	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1	70,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1	P018 / AC010	56501	Radar de velocidad	11,282.5000	1	11,282.50	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2	120,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	53101	Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2	28,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	25501	Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15	16,500.00	0.00

	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	53101	Calibrador	55,000.0000	1	55,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	21201	Papel térmico	500.0000	1	500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.3.2	P018 / AC010	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1	170,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018 / AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	2	200,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018 / AC020	33903	Sensibilización	55,000.0000	3	165,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018 / AC020	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1	100,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018 / AC020	33903	Capacitación	44,628.0000	1	44,628.00	0.00
TOTALES									981,410.50	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)		
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		
								CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud									
	1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	59101	para actualización de equipo y análisis estadístico	19,165.0068	1	19,165.01	0.00
	1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	59101	para actualización de equipo y análisis estadístico	19,165.0068	1	19,165.01	0.00
	1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	26102	para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales	268,310.0964	1	268,310.10	0.00
	2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	31701	internet fijo o bam únicamente	74,307.7200	1	74,307.72	0.00
	2	Monitoreo	1.1.2	U009 / EE030	59101	para actualización de equipo y análisis estadístico	18,574.2900	4	74,297.16	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	26102	para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales	74,286.6100	1	74,286.61	0.00
	2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	26102	para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales	74,297.1600	1	74,297.16	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA									603,828.76	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Servicio de calificación y mantenimiento de gabinetes y campanas de laboratorio. El laboratorio proporcionará la relación de equipos a los que se dio calificación y mantenimiento.	163,927.8000	1	163,927.80	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento para red fría. El laboratorio proporcionará la relación de los equipos a los que se les dio el mantenimiento.	110,000.0000	1	110,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Servicio de mantenimiento preventivo para termocicladores. El laboratorio proporcionará la relación de equipos a los que se les dio mantenimiento	922,200.2000	1	922,200.20	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración (complemento) termocicladores	168,842.0000	1	168,842.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	53101	Microcentrífuga refrigerada	195,366.5000	2	390,733.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								1,755,703.00	0.00
TOTALES								2,359,531.76	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	6	161,976.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	6	185,136.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico Especialista	46,284.0000	6	277,704.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	6	145,404.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	5	121,170.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	6	101,286.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	6	101,286.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	9,222.0000	1	9,222.00	0.00
TOTALES								1,103,184.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)		
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		
								CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva									
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	26102	Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	153,945.4400	1	153,945.44	0.00	
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	8	150,824.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Movil EDUSEX	47,338.2800	1	47,338.28	0.00	
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervision para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas	62,760.0000	1	62,760.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020 / SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Médico General "A"	39,033.0000	8	312,264.00	0.00	
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	35501	Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad movil EDUSEX	120,000.0000	1	120,000.00	0.00	
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Planificación Familiar y Anticoncepción con énfasis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1	300,000.00	0.00	
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1	300,000.00	0.00	
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx.	2,500.0000	1	0.00	2,500.00	

						Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas.				
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	25401	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	300.0000	25	0.00	7,500.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	25	0.00	162,500.00
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	P020 / SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstétricos	15,000.0000	1	0.00	15,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	25	0.00	162,500.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	4,387.5000	18	0.00	78,975.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	37501	Realizar visita a comunidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: Censos de población blanco de la atención materna a razón de \$980 por día por 3 días x las salidas programadas	102,000.0000	1	102,000.00	0.00
	4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	37501	Se programaron 104 visitas. Para salida de seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	204,000.0000	1	0.00	204,000.00
	4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
	4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
	5	Aborto Seguro	1.1.1	P020 / SR050	33604	Impresión de 4200 folletos sobre el derecho de las mujeres a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.	10,500.0000	1	0.00	10,500.00
	6	Violencia de Género	3.1.1	P020 / PG030	33603	Servicio de impresión de 6,000 herramientas para la detección de casos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres (papel bond, tamaño carta y bloques de 50 formatos, original y copia.); La cantidad de insumos solicitados permitirá al personal de salud cumplir con la búsqueda intencionada de casos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres; lo cual será verificado en las 3-tres visitas de supervisión programadas.	10,500.0000	1	0.00	10,500.00
SUBTOTAL PROGRAMA									1,849,131.72	1,332,527.00

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1	128,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1	128,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								256,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.3	P020 / PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	P020 / PG040	36101	Paquete de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad	55,000.0000	1	55,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								65,000.00	0.00
TOTALES								2,170,131.72	1,332,527.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	U009 / EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	30	446,310.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	U009 / EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	2	29,754.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								476,064.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
1	Paludismo	2.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	6	104,364.00	0.00
1	Paludismo	2.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	1	17,394.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	6	138,300.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	6	138,300.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	6	104,364.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	6	104,364.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	6	104,364.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	6	104,364.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	6	104,364.00	0.00

	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	6	104,364.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8	17,394.0000	1.5	26,091.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	21101	Cajas de papel bond tamaño carta	2,615.0000	1	2,615.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA									1,053,248.00	0.00
7		Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	8	0.00	207,584.00
7		Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	8	0.00	246,848.00
7		Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A"	22,039.0000	8	0.00	176,312.00
SUBTOTAL PROGRAMA									0.00	630,744.00
8		Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A"	22,039.0000	8	0.00	176,312.00
SUBTOTAL PROGRAMA									0.00	176,312.00
9		Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	U009 / EE080	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	8	184,400.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA									184,400.00	0.00
TOTALES									1,713,712.00	807,056.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		10,326,451.98	2,828,639.00	13,155,090.98

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Julio	2,687,538.00
	Subtotal de ministraciones	2,687,538.00
	U008	2,656,928.00
	P018	30,610.00
	Subtotal de programas institucionales	2,687,538.00
	Total Programa	2,687,538.00
	Total	2,687,538.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Mayo	471,782.50
	Subtotal de ministraciones	471,782.50
	P018	471,782.50
	Subtotal de programas institucionales	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Mayo	509,628.00
	Subtotal de ministraciones	509,628.00
	P018	509,628.00
	Subtotal de programas institucionales	509,628.00
	Total Programa	981,410.50
	Total	981,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Mayo	306,640.11
	Subtotal de ministraciones	306,640.11
	U009	306,640.11
	Subtotal de programas institucionales	306,640.11
	1.2 Monitoreo	
	Mayo	297,188.65
	Subtotal de ministraciones	297,188.65
	U009	297,188.65
	Subtotal de programas institucionales	297,188.65
	Total Programa	603,828.76

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Mayo	1,755,703.00
	Subtotal de ministraciones	1,755,703.00
	U009	1,755,703.00
	Subtotal de programas institucionales	1,755,703.00
	Total Programa	1,755,703.00
	Total	2,359,531.76

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Mayo	1,103,184.00
	Subtotal de ministraciones	1,103,184.00
	P016	1,103,184.00
	Subtotal de programas institucionales	1,103,184.00
	Total Programa	1,103,184.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	1,103,184.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Julio	1,147,131.72
	Subtotal de ministraciones	1,147,131.72
	P020	1,147,131.72
	Subtotal de programas institucionales	1,147,131.72
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Julio	1,028,975.00
	Subtotal de ministraciones	1,028,975.00
	P020	1,028,975.00
	Subtotal de programas institucionales	1,028,975.00
	1.3 Salud Materna	
	Julio	102,000.00
	Subtotal de ministraciones	102,000.00
	P020	102,000.00
	Subtotal de programas institucionales	102,000.00

1.4 Salud Perinatal	
Julio	882,552.00
Subtotal de ministraciones	882,552.00
P020	882,552.00
Subtotal de programas institucionales	882,552.00
1.5 Aborto Seguro	
Julio	10,500.00
Subtotal de ministraciones	10,500.00
P020	10,500.00
Subtotal de programas institucionales	10,500.00
1.6 Violencia de Género	
Julio	10,500.00
Subtotal de ministraciones	10,500.00
P020	10,500.00
Subtotal de programas institucionales	10,500.00
Total Programa	3,181,658.72
2 Prevención y Control del Cáncer	
Julio	256,000.00
Subtotal de ministraciones	256,000.00
P020	256,000.00
Subtotal de programas institucionales	256,000.00
Total Programa	256,000.00
3 Igualdad de Género	
Julio	65,000.00
Subtotal de ministraciones	65,000.00
P020	65,000.00
Subtotal de programas institucionales	65,000.00
Total Programa	65,000.00
Total	3,502,658.72

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
Mayo	476,064.00
Subtotal de ministraciones	476,064.00
U009	476,064.00
Subtotal de programas institucionales	476,064.00
Total Programa	476,064.00

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Mayo	121,758.00
	Subtotal de ministraciones	121,758.00
	U009	121,758.00
	Subtotal de programas institucionales	121,758.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Mayo	931,490.00
	Subtotal de ministraciones	931,490.00
	U009	931,490.00
	Subtotal de programas institucionales	931,490.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	1,053,248.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
4	Emergencias en Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Mayo	630,744.00
	Subtotal de ministraciones	630,744.00
	U008	630,744.00
	Subtotal de programas institucionales	630,744.00
	Total Programa	630,744.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Mayo	176,312.00
	Subtotal de ministraciones	176,312.00
	U008	176,312.00
	Subtotal de programas institucionales	176,312.00
	Total Programa	176,312.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Mayo	184,400.00
	Subtotal de ministraciones	184,400.00
	U009	184,400.00
	Subtotal de programas institucionales	184,400.00
	Total Programa	184,400.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		2,520,768.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		0.00
Gran total		13,155,090.98

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	8
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	26	69
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	1	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	39	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	202	3
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	80	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	11
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	200
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	numero de funciones que debe realizar la uies según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90%	90%
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	numero de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	numero de funciones que deben realizar los servicios de sanidad internacional según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90%	90%
1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	numero de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90%	90%
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo	numero de indicadores de subsistemas del sinave que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90%	90%
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	difusión de información epidemiológica	contar con información veraz de la situación epidemiológica a efecto de incidir en la política pública en materia de salud.	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100%	100%
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	supervisión del sinave	contar con un diagnostico situacional de la operación de los subsistemas del sinave en por lo menos una jurisdicción sanitaria de cada entidad federativa del país.	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100%	100%
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. * Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	1	1
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	0.01	0.01
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	0.9	0.9
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	1	1
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	0.9	0.9

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	178	6
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	32	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete básico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	659534	13355
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	4498209	185707
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas,	Total de Vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paternidad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49535	1793
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud	4498209	185707
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisión programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,	310	10

1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de Vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paternidad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49535	1793
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de localidades, donde se realizaron actividades de campo.	Total de localidades programadas	Actividades por el personal que realiza acciones de campo, para enlazar con las unidades de atención médica	85%	85%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95%	95%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95%	95%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Visitas realizadas para seguimiento	visitas programadas para seguimiento	Realizar visitas para el seguimiento a la persona recién nacida con resultado sospechoso en el tamiz metabólico neonatal	2548	104
1.4	Salud Perinatal	2.4.2	Proceso	Número de rn con seguimiento de casos sospechosos	Total de rn con resultado de tamiz sospechoso	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90%	90%
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Resultado	Personas recién nacidas vivos sin derechohabencia que se les realiza tamiz metabólico neonatal	Total de Nacidos Vivos sin Derechohabencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI) X100	Personas recién nacidas sin derechohabencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95%	95%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación realizadas para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación programadas para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro	4	1
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16853	547
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177040	5640

1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3931	95
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	13322	370
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1806	273
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8340	240
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92755	2915
1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	89	3
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	18.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%

3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	6
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	1
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	1
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	6

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional x100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	Mide la Cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados	Perros censados	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95	95
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100	100

2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00%	40.00%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90%	90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.1.1	Proceso	Tasa de prevalencia basal -tasa de prevalencia del año de evaluación.	Tasa de prevalencia basal	Proporcionar fármacos de 2da línea a los pacientes que han tomado un tratamiento de 1ra línea y un retratamiento de 1ra línea, es decir 2 años de tratamiento y que siguen saliendo positivos en la baciloscopia o con datos compatibles con lepra en la histopatología.	13%	13%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.2	Proceso	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal- proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 en el año de evaluación.	Proporción de casos nuevos con discapacidad grado 2 basal	Proporcionar tratamiento a los pacientes que manifiesten neuritis por presencia de discapacidad por lepra.	5%	5%
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	66	3

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%
7	Enfermedades Cardiometaabólicas							
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	924
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	82451

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	166,034.0000	1	166,034.00
TOTAL							166,034.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	51890	409,308.32
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	10651	949,494.05
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	6163	603,882.79
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	171674	1,925,701.59
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	67200	2,238,001.92

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeseo (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -. ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para	41.5000	5000	207,500.00
---	-----------------	--------	---------	--	---------	------	------------

				lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00	107.3000	180	19,314.00

				Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeseo Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	5900	581,740.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	110400	6,006,201.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	3900	212,175.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	18	18,054.00

2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	23300	577,318.08
TOTAL							13,748,691.95

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	16.9592	400	6,783.68
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.	150.8000	10	1,508.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	1000	34,417.20
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	2400	9,911.04
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Trípticos "Aquí están los Servicios Amigables"	2.5520	6000	15,312.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de Planificación Familiar: Juego de 4 Carteles	15.0800	550	8,294.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	3000	146,160.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	1375	146,740.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio "Tenemos un anticonceptivo para ti"	44.3120	250	11,078.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de Vasectomía sin Bisturí	3.2480	5500	17,864.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envase de 147 +/- 3 cm x 117 +/- 3 cm Pieza.	17.2144	2241	38,577.47

1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	2241	77,726.84
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	2241	1,507.74
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	4500	36,540.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	2241	77,128.95
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	187	43,384.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	57334	399,044.64
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	103201	3,921,638.00
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	34537	4,226,638.06
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	6.3800	36000	229,680.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.2520	36000	405,072.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	547	14,593.96
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro.	4.7560	5640	26,823.84
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	95	74,575.00

1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Ramo 12	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	310.0000	370	114,700.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	273	1,108,380.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de salud de temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	240	5,568.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta "Atención a víctimas de violencia" para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	2915	10,786.67
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos para estudio citológico	8.9320	686	6,127.35
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal	16.9592	6863	116,390.99
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro	487.2000	69	33,616.80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	2732	15,211.78
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de cáncer de Mama	10.6720	2732	29,155.90
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano)	353.2900	13594	4,802,624.26
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner "Inclusómetro en salud"	2,018.4000	19	38,349.60
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de "Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes"	696.0000	3	2,088.00
TOTAL							16,253,997.77

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml.	660.0000	36	23,760.00

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazapam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente	779.0000	361	281,219.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2% Frasco de 20 ml	569.0000	181	102,989.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Ramo 12	Rifampicina. Cápsula, Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula, Comprimido o Tableta ReCubierta contiene Rifampicina 300 mg Envase con 120 Cápsulas, Comprimidos o Tabletas ReCubiertas.	368.9100	70	25,823.70
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Ramo 12	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Rifampicina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador.	639.0000	60	38,340.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Ramo 12	SOLUCIÓN ,Solución con 25.370 mg de hiclato ,de doxiciclina, equivalente a 20 mg ,de doxiciclina. ,Caja con 1 ampula de 5 mL ,Caja con 5 ampulas de 5 mL. ,Caja con 100 ampulas de 5 mL. Intravenosa ,Adultos: ,100 mg de doxiciclina cada 12 horas.	117.6000	910	107,016.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	5	231,976.80
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos	45,246.4380	5	226,232.19
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	4	912,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	100	2,523,447.76
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,173.7120	5	105,868.56
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Cajas c/672 tabletas	544.0800	2	1,088.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	257.0400	120	30,844.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	332.6400	60	19,958.40

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	75	592,256.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	9.0900	312	2,836.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.0000	125	4,000.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas	6,637.1500	75	497,786.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas	976.0500	239	233,275.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampola con polvo contiene Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampola	51.8000	2652	137,373.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacin 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	231.5200	56	12,965.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacin 250 mg. Caja c/100 tabletas	55.0000	972	53,460.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	2593	513,154.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Moxifloxacin. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de moxifloxacin equivalente a 400 mg de moxifloxacin. Envase con 7 Tabletas.	36.4000	294	10,701.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pretomanid 200mg, caja con 100 tabletas	3,870.0000	9	34,830.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Prothionamida 250 mg. Caja c/100 tabletas	882.0000	28	24,696.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	56	11,751.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	103	1,406.98
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Rifampicina 300 mg caja c/100 cápsulas	648.0000	22	14,256.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.1.1	Ramo 12	Ofloxacina. Tableta Cada Tableta contiene ofloxacina 400 mg Envase con 12 Tabletas.	22.1900	70	1,553.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.2	Ramo 12	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas	25.1900	5	125.95
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	7.4900	300	2,247.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	12.8000	300	3,840.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	31.9200	150	4,788.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.1000	150	1,065.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	6.7500	30	202.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	28.0000	150	4,200.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.0000	150	4,800.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	14.7300	150	2,209.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	5.7300	60	343.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	9.2200	60	553.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	6.4800	300	1,944.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.7400	60	524.40
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	6.0000	60	360.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	32.0000	30	960.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	6.2300	30	186.90
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	6.3500	150	952.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.8400	1800	6,912.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	5.8900	120	706.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	3.8500	120	462.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.9000	30	147.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	39.3000	90	3,537.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	185.0000	5	925.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4.8000	60	288.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	9.4600	120	1,135.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.7500	150	712.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	7.5500	30	226.50

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	10.0500	90	904.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	13.9800	90	1,258.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5.7300	300	1,719.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	5.0000	600	3,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	9.8900	150	1,483.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	29.9000	300	8,970.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	9.1000	300	2,730.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	4.9000	150	735.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	4.9800	450	2,241.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	3.0300	600	1,818.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	4.3500	15	65.25
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	26.5000	15	397.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	9.1000	150	1,365.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	9.0000	150	1,350.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoaalergénico. Envase con 500 ml.	24.5100	172	4,215.72
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	22.2700	200	4,454.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño Mediano Par.	3.1200	44	137.28
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	400	552.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	54967	1,584,478.74
TOTAL							8,443,097.24

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	21822	68,697,838.20
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	5781	45,071,566.50
TOTAL							113,769,404.70

GRAN TOTAL (PESOS)							152,381,225.66
---------------------------	--	--	--	--	--	--	-----------------------

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa:
ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024	
En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, <u>(#Titular de la UA/OAD)</u>, <u>(#Representantes Estatales)</u>, con el objeto de realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al <u>(#Entidad Federativa)</u> en adelante <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, para el <u>(#Nombre del Programa)</u> con motivo de la suscripción del Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, hacen constar lo siguiente:	
ANTECEDENTES	
1.- Con fecha <u>#fechaConvenioEspecifico</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, celebraron, el Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "# ENTIDAD_DenominacionEntidadFederativa" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP. 2.- Con fecha <u>#fechaPrimerModificadorio</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>. 3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la "LA SECRETARÍA" a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:	
ACUERDOS	
PRIMERO.- Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al <u>#Nombre del Programa</u>, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:	

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA EL PROGRAMA DE
#NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
Total ministrado					\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa " , cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "(#Denominación de la Entidad Federativa " , de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por "(#Denominación de la Entidad Federativa " ,

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "(#Denominación de la Entidad Federativa " ,del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	
	UA/OAD:	
	PROGRAMA:	
	Ejercicio Fiscal:	
		Entidad Federativa:
Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto		
#Titular de la Secretaría de Salud del Estado		
#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado		
Entidad Federativa:		
Me refiero al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de <u>#Nombre del Programa</u> a través de la <u>#UA/OAD</u> por un monto de \$ _____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido. La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.		
ATENTAMENTE		
_____ #TITULAR UA/OAD		

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dra. **Alma Rosa Marroquín Escamilla**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California (Procuraduría).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA MTRA. LUZ MARÍA RÍOS ALVARADO, ASISTIDA POR LA MTRA. ADRIANA KARINA PÉREZ ENCINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD E INFORMÁTICA, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente,

habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0103/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos principales salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, quien cuenta con facultades para brindar protección a la integridad familiar, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás normatividad aplicable.

II.4 Que la Mtra. Luz María Ríos Alvarado, fue nombrada Encargada de Despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la suma de facultades y atribuciones que al cargo de Director General de dicho organismo competen, el 02 de febrero de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Obregón #1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *lríos@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Baja California (Procuraduría), en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "DIF ESTATAL", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios".
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$7,313,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "DIF ESTATAL", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente convenio.

- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.

- X.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.

- XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.
- XXIII.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de febrero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Encargada del Despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Mtra. **Luz María Ríos Alvarado.**- Rúbrica.- Asistencia: Titular de la Unidad de Gestión de Calidad e Informática, Mtra. **Adriana Karina Pérez Encinas.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California (Mexicali-Albergue Temporal).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA MTRA. LUZ MARÍA RÍOS ALVARADO, ASISTIDA POR LA MTRA. ADRIANA KARINA PÉREZ ENCINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD E INFORMÁTICA, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0094/2024 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos principales salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, quien cuenta con facultades para brindar protección a la integridad familiar, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás normatividad aplicable.

II.4 Que la Mtra. Luz María Ríos Alvarado, fue nombrada Encargada de Despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la suma de facultades y atribuciones que al cargo de Director General de dicho organismo competan, el 02 de febrero de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Obregón #1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

Asimismo, proporciona el correo electrónico lrrios@difbc.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Baja California (Mexicali- Albergue Temporal), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$28,998,317.00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPIFPSV.

XXII. Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

XXIII. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF ESTATAL", así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de febrero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez.**- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas.**- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Encargada del Despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Mtra. **Luz María Ríos Alvarado.**- Rúbrica.- Asistencia: Titular de la Unidad de Gestión de Calidad e Informática, Mtra. **Adriana Karina Pérez Encinas.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California (Tijuana-Jasson Alexander).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA MTRA. LUZ MARÍA RÍOS ALVARADO, ASISTIDA POR LA MTRA. ADRIANA KARINA PÉREZ ENCINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD E INFORMÁTICA, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00 /0096/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos principales salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, quien cuenta con facultades para brindar protección a la integridad familiar, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás normatividad aplicable.

II.4 Que la Mtra. Luz María Ríos Alvarado, fue nombrada Encargada de Despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la suma de facultades y atribuciones que al cargo de Director General de dicho organismo competen, el 02 de febrero de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Obregón #1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

Asimismo, proporciona el correo electrónico lrrios@difbc.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Baja California (Tijuana-Jasson Alexander), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$21,637,260.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.

- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.

- X.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPIFPSV.

- XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.
- XXIII.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de febrero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Encargada del Despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Mtra. **Luz María Ríos Alvarado**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de la Unidad de Gestión de Calidad e Informática, Mtra. **Adriana Karina Pérez Encinas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California (Tijuana-Mod. de Atención y Seguimiento).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO LUZ MARÍA RÍOS ALVARADO, ASISTIDA POR LA MTRA. ADRIANA KARINA PÉREZ ENCINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD E INFORMÁTICA, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0102/2024 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos principales salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, quien cuenta con facultades para brindar protección a la integridad familiar, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás normatividad aplicable.

II.4 Que la Mtra. Luz María Ríos Alvarado, fue nombrada Encargada de Despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la suma de facultades y atribuciones que al cargo de Director General de dicho organismo competen, el 2 de febrero de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Obregón #1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

Asimismo, proporciona el correo electrónico lrrios@difbc.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Baja California (Tijuana-Mod. de Atención y Seguimiento), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$3,397,196.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.

- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XXI. Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 día hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFFPIFPSV.

XXII. Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

XXIII. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de febrero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Encargada del Despacho del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Mtra. **Luz María Ríos Alvarado**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de la Unidad de Gestión de Calidad e Informática, Mtra. **Adriana Karina Pérez Encinas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio denominado 28_SUPERFICIE 13497.42, con una superficie aproximada de 13,497.42 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Tenabo, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO 28_SUPERFICIE 13497.42, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,497.42 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación, en el caso específico del Proyecto denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado 28_SUPERFICIE 13497.42 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.16585.2024 del 20 de agosto del 2024, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado 28_SUPERFICIE 13497.42, con una superficie aproximada de 13,497.42 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Tenabo, estado de Campeche. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: 28_SUPERFICIE 13497.42

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/63/2023

Estado: Campeche

Municipio: Tenabo

Superficie: 13,497.42 metros cuadrados.

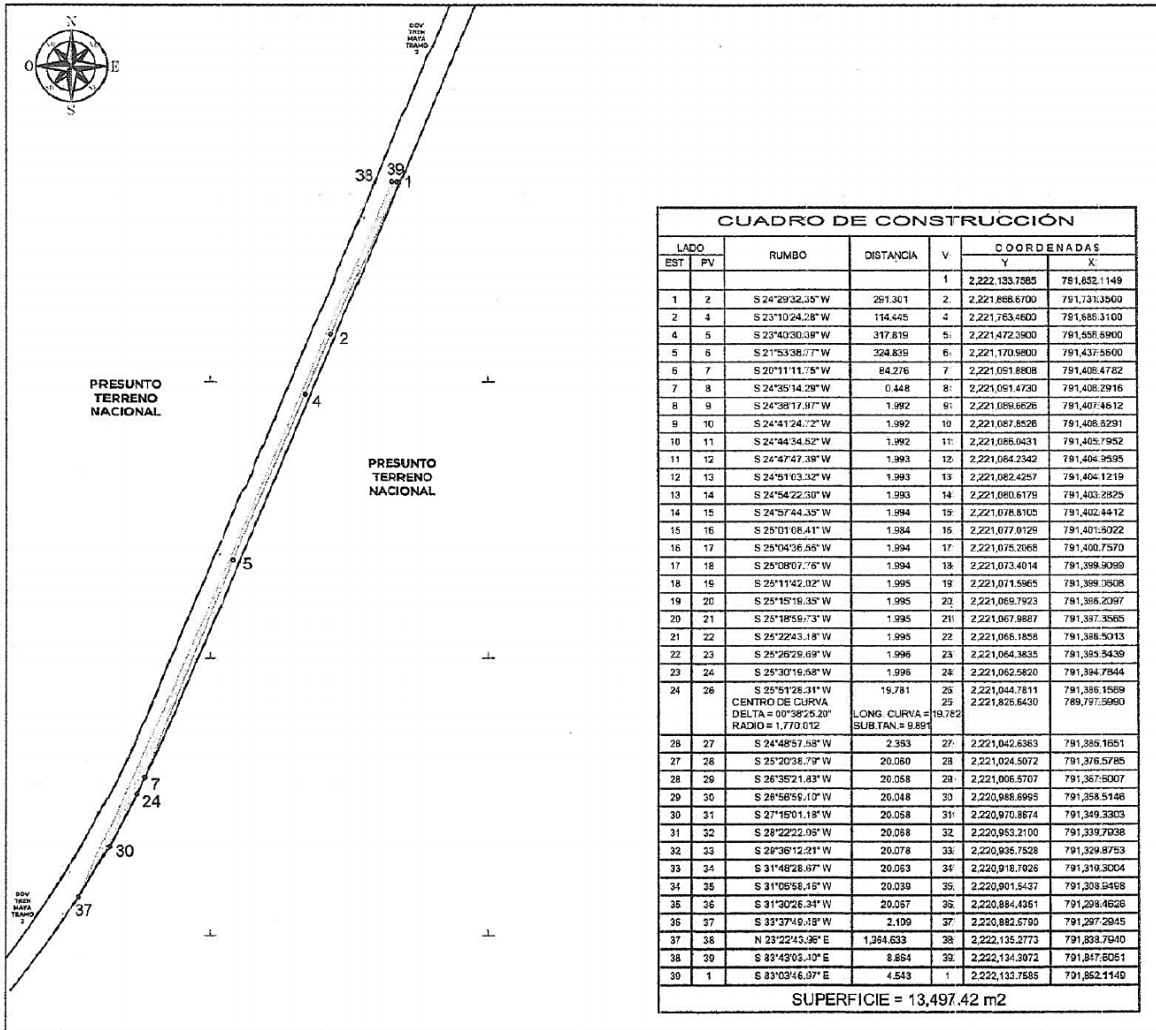
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Derecho de Vía del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya.

AL SUR: Presunto Terreno Nacional.

AL ESTE: Presunto Terreno Nacional.

AL OESTE: Derecho de Vía del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V.	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,222,133.7585	791,852.1149
1	2	S 24°29'32.35" W	291.301	2	2,221,868.6700	791,731.3500
2	4	S 23°10'24.28" W	114.445	4	2,221,763.4600	791,686.3100
4	5	S 23°40'30.39" W	317.819	5	2,221,472.3900	791,558.5900
5	6	S 21°53'38.77" W	324.839	6	2,221,170.9800	791,437.5600

6	7	S 20°11'11.75" W	84.276	7	2,221,091.8808	791,408.4782
7	8	S 24°35'14.29" W	0.448	8	2,221,091.4730	791,408.2916
8	9	S 24°38'17.97" W	1.992	9	2,221,089.6626	791,407.4612
9	10	S 24°41'24.72" W	1.992	10	2,221,087.8526	791,406.6291
10	11	S 24°44'34.52" W	1.992	11	2,221,086.0431	791,405.7952
11	12	S 24°47'47.39" W	1.993	12	2,221,084.2342	791,404.9595
12	13	S 24°51'03.32" W	1.993	13	2,221,082.4257	791,404.1219
13	14	S 24°54'22.30" W	1.993	14	2,221,080.6179	791,403.2825
14	15	S 24°57'44.35" W	1.994	15	2,221,078.8105	791,402.4412
15	16	S 25°01'08.41" W	1.984	16	2,221,077.0129	791,401.6022
16	17	S 25°04'36.56" W	1.994	17	2,221,075.2068	791,400.7570
17	18	S 25°08'07.76" W	1.994	18	2,221,073.4014	791,399.9099
18	19	S 25°11'42.02" W	1.995	19	2,221,071.5965	791,399.0608
19	20	S 25°15'19.35" W	1.995	20	2,221,069.7923	791,398.2097
20	21	S 25°18'59.73" W	1.995	21	2,221,067.9887	791,397.3565
21	22	S 25°22'43.18" W	1.995	22	2,221,066.1858	791,396.5013
22	23	S 25°26'29.69" W	1.996	23	2,221,064.3835	791,395.6439
23	24	S 25°30'19.58" W	1.996	24	2,221,062.5820	791,394.7844
24	26	S 25°51'28.31" W CENTRO DE CURVA DELTA = 00°38'25.20" RADIO = 1,770.012	19.781	26 25	2,221,044.7811 2,221,825.6430	791,386.1569 789,797.6990
			LONG. CURVA = 19.782 SUB.TAN. = 9.891			
26	27	S 24°48'57.58" W	2.363	27	2,221,042.6363	791,386.1651
27	28	S 25°20'38.79" W	20.060	28	2,221,024.5072	791,376.5785
28	29	S 26°35'21.83" W	20.058	29	2,221,006.5707	791,367.6007
29	30	S 26°56'59.10" W	20.048	30	2,220,988.6995	791,358.5146
30	31	S 27°15'01.18" W	20.058	31	2,220,970.8674	791,349.3303
31	32	S 28°22'22.06" W	20.068	32	2,220,953.2100	791,339.7938
32	33	S 29°36'12.21" W	20.078	33	2,220,935.7528	791,329.8753
33	34	S 31°48'28.67" W	20.063	34	2,220,918.7026	791,319.3004
34	35	S 31°05'58.16" W	20.039	35	2,220,901.5437	791,308.9498
35	36	S 31°30'26.34" W	20.067	36	2,220,884.4351	791,298.4626
36	37	S 33°37'49.48" W	2.109	37	2,220,882.6790	791,297.2945
37	38	N 23°22'43.96" E	1,364.633	38	2,222,135.2773	791,838.7940
38	39	S 83°43'03.40" E	8.864	39	2,222,134.3072	791,847.6051
39	1	S 83°03'46.97" E	4.543	1	2,222,133.7585	791,852.1149
SUPERFICIE = 13,497.42 m2						

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Campeche, Campeche, a 23 de octubre de 2024.- Perito Comisionado, **Alberto Alvarado Herrera**.-
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado 29_SUPERFICIE 64788.93, con una superficie aproximada de 64,788.93 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO 29_SUPERFICIE 64788.93, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 64,788.93 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación, en el caso específico del Proyecto denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado 29_SUPERFICIE 64788.93 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.16586.2024 del 20 de agosto del 2024, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado 29_SUPERFICIE 64788.93, con una superficie aproximada de 64,788.93 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Campeche, estado de Campeche. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: 29_SUPERFICIE 64788.93

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/63/2023

Estado: Campeche

Municipio: Campeche

Superficie: 64,788.93 metros cuadrados.

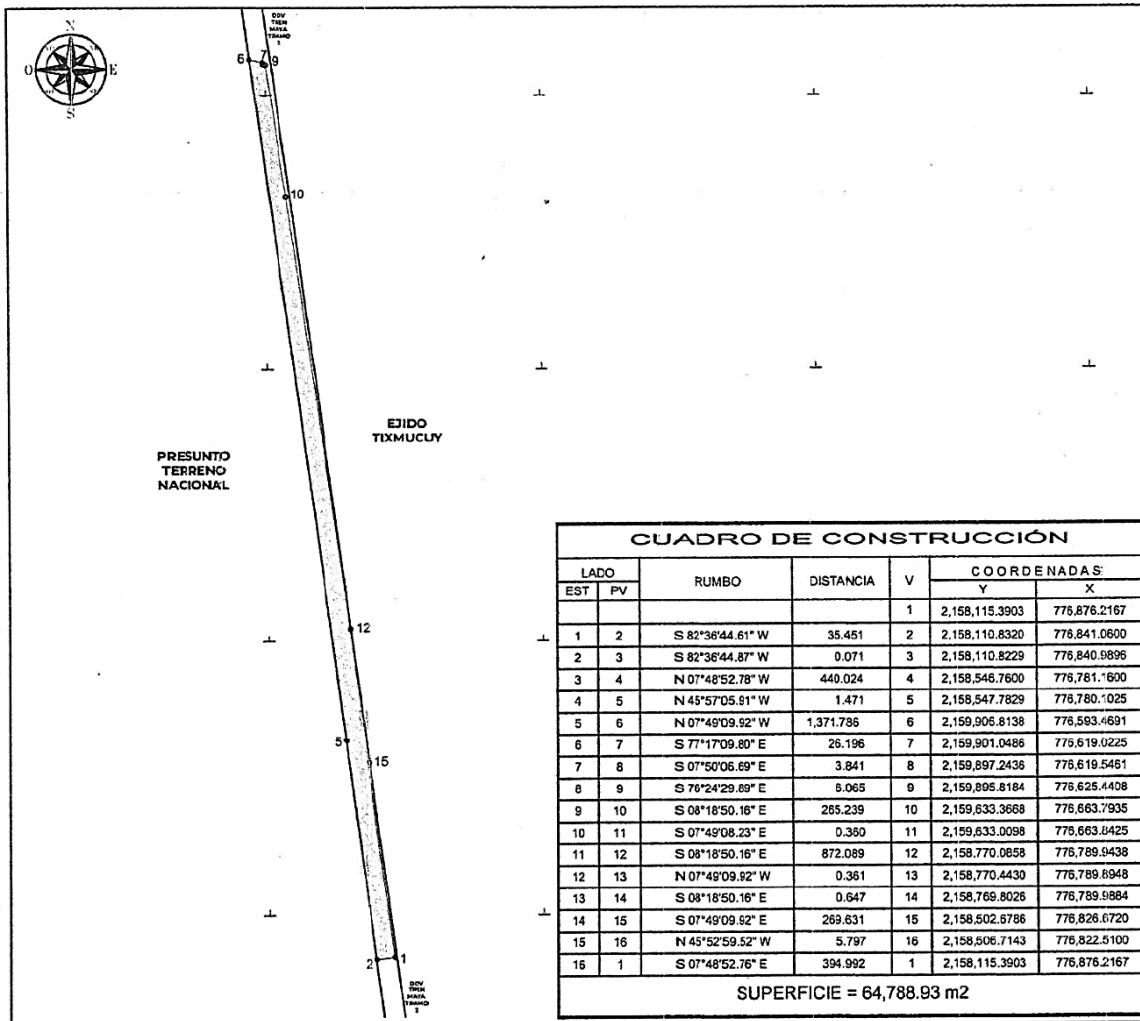
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Derecho de Vía del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya.

AL SUR: Derecho de Vía del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya.

AL ESTE: Derecho de Vía del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya y Terrenos del ejido Tixmucuy.

AL OESTE: Presunto Terreno Nacional.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,158,115.3903	776,876.2167
1	2	S 82°36'44.61" W	35.451	2	2,158,110.8320	776,841.0600
2	3	S 82°36'44.87" W	0.071	3	2,158,110.8229	776,840.9896
3	4	N 07°48'52.78" W	440.024	4	2,158,546.7600	776,781.1600
4	5	N 45°57'05.91" W	1.471	5	2,158,547.7829	776,780.1025
5	6	N 07°49'09.92" W	1,371.786	6	2,159,906.8138	776,593.4691

6	7	S 77°17'09.80" E	26.196	7	2,159,901.0486	776,619.0225
7	8	S 07°50'06.69" E	3.841	8	2,159,897.2436	776,619.5461
8	9	S 76°24'29.89" E	6.065	9	2,159,895.8184	776,625.4408
9	10	S 08°18'50.16" E	265.239	10	2,159,633.3668	776,663.7935
10	11	S 07°49'08.23" E	0.360	11	2,159,633.0098	776,663.8425
11	12	S 08°18'50.16" E	872.089	12	2,158,770.0858	776,789.9438
12	13	N 07°49'09.92" W	0.361	13	2,158,770.4430	776,789.8948
13	14	S 08°18'50.16" E	0.647	14	2,158,769.8026	776,789.9884
14	15	S 07°49'09.92" E	269.631	15	2,158,502.6786	776,826.6720
15	16	N 45°52'59.52" W	5.797	16	2,158,506.7143	776,822.5100
16	1	S 07°48'52.76" E	394.992	1	2,158,115.3903	776,876.2167
SUPERFICIE = 64,788.93 m2						

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Campeche, Campeche, a 23 de octubre de 2024.- Perito Comisionado, **Alberto Alvarado Herrera**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado 30_SUPERFICIE 12488.33, con una superficie aproximada de 12,488.33 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO 30_SUPERFICIE 12488.33, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,488.33 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación, en el caso específico del Proyecto denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado 30_SUPERFICIE 12488.33 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.16587.2024 del 20 de agosto del 2024, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado 30_SUPERFICIE 12488.33, con una superficie aproximada de 12,488.33 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Campeche, estado de Campeche. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de

deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: 30_SUPERFICIE 12488.33

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/63/2023

Estado: Campeche

Municipio: Campeche

Superficie: 12,488.33 metros cuadrados.

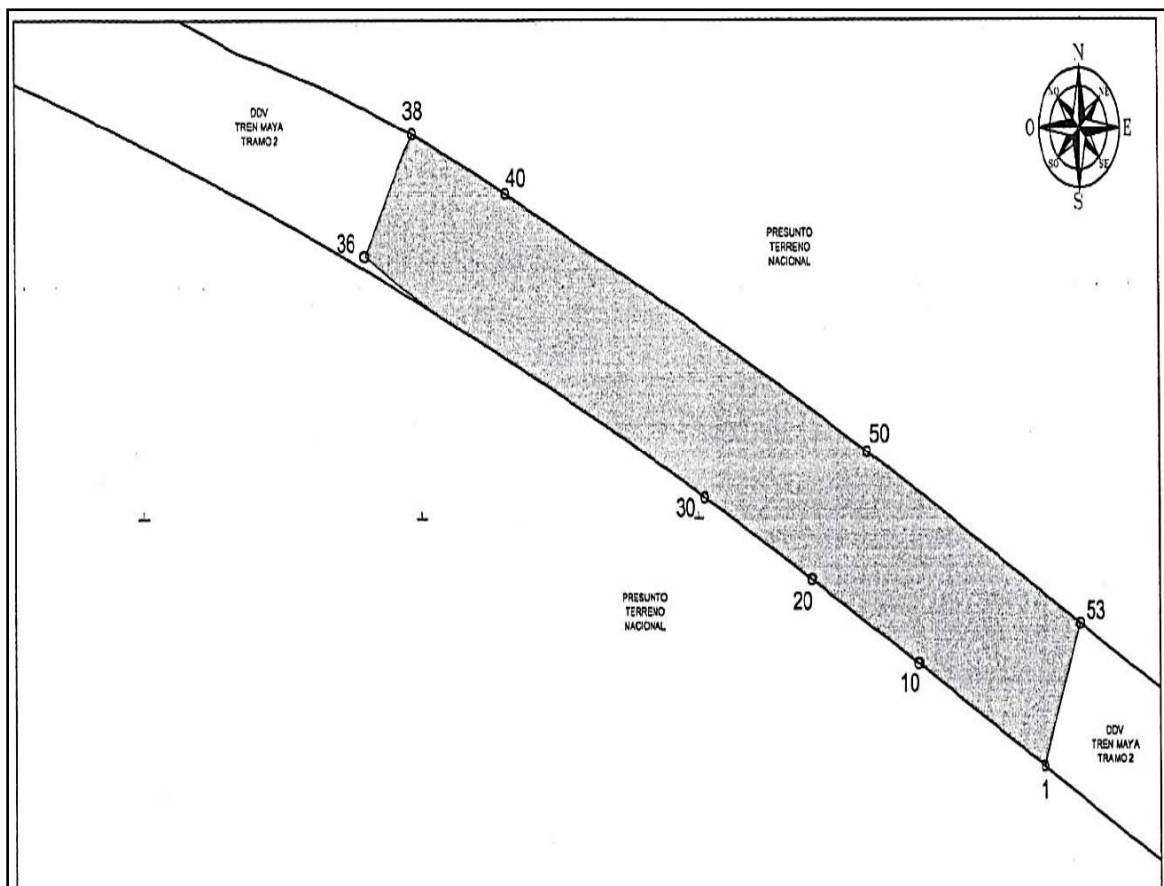
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Presunto Terreno Nacional.

AL SUR: Presunto Terreno Nacional.

AL ESTE: Derecho de Vía del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya y Presunto Terreno Nacional.

AL OESTE: Derecho de Vía del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya y Presunto Terreno Nacional.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,176,170.7427	770,247.2840
1	2	N 60°17'27.95" W	19.547	2	2,176,180.4301	770,230.3064
2	3	N 60°17'31.01" W	4.838	3	2,176,182.8279	770,226.1040
3	4	N 60°17'49.41" W	4.837	4	2,176,185.2246	770,221.9026
4	5	N 60°18'26.22" W	4.835	5	2,176,187.6197	770,217.7023
5	6	N 60°19'21.43" W	4.833	6	2,176,190.0128	770,213.5030
6	7	N 60°20'35.04" W	4.832	7	2,176,192.4035	770,209.3043
7	8	N 60°22'07.06" W	4.830	8	2,176,194.7914	770,205.1062
8	9	N 60°23'57.48" W	4.828	9	2,176,197.1762	770,200.9083
9	10	N 60°26'06.30" W	4.826	10	2,176,199.5575	770,196.7104
10	11	N 60°28'33.53" W	4.824	11	2,176,201.9349	770,192.5124
11	12	N 60°31'19.17" W	4.823	12	2,176,204.3081	770,188.3141
12	13	N 60°34'23.21" W	4.821	13	2,176,206.6767	770,184.1152
13	14	N 60°37'45.66" W	4.808	14	2,176,209.0350	770,179.9249
14	15	N 60°41'25.99" W	4.816	15	2,176,211.3927	770,175.7250
15	16	N 60°45'25.18" W	4.815	16	2,176,213.7448	770,171.5240
16	17	N 60°49'42.73" W	4.813	17	2,176,216.0907	770,167.3216
17	18	N 60°54'18.69" W	4.811	18	2,176,218.4301	770,163.1176
18	19	N 60°59'13.05" W	4.809	19	2,176,220.7626	770,158.9118
19	20	N 61°04'25.81" W	4.807	20	2,176,223.0879	770,154.7041
20	21	N 61°09'56.95" W	4.806	21	2,176,225.4056	770,150.4942
21	22	N 61°15'46.51" W	4.804	22	2,176,227.7153	770,146.2820
22	23	N 61°21'54.45" W	4.802	23	2,176,230.0166	770,142.0672
23	24	N 61°26'20.80" W	4.800	24	2,176,232.3091	770,137.8496
24	25	N 61°35'05.54" W	4.799	25	2,176,234.5926	770,133.6292
25	26	N 61°42'08.67" W	4.797	26	2,176,236.8665	770,129.4056
26	27	N 61°49'30.22" W	4.795	27	2,176,239.1305	770,125.1788
27	28	N 61°57'10.15" W	4.793	28	2,176,241.3843	770,120.9485
28	29	N 62°05'08.47" W	4.791	29	2,176,243.6274	770,116.7145
29	30	N 62°13'25.20" W	4.790	30	2,176,245.6595	770,112.4768
30	31	N 62°22'00.33" W	4.788	31	2,176,248.0801	770,108.2350
31	32	N 62°30'53.85" W	4.786	32	2,176,250.2890	770,103.9891
32	33	N 62°40'05.77" W	4.798	33	2,176,252.4921	770,099.7266
33	35	N 64°31'01.42" W CENTRO DE CURVA DELTA = 03°32'23.85" RADIO = 1,730,000	106.869	35 34 35	2,176,298.4717 2,174,714.5328 106.866	770,003.2543 769,307.5263
35	36	N 60°17'27.95" W	29.701	36	2,176,313.1912	769,977.4577
36	37	N 29°42'32.07" E	39.018	37	2,176,347.0801	769,996.7946
37	38	S 70°50'07.02" E	0.023	38	2,176,347.0724	769,996.8167
38	39	S 66°37'58.53" E	20.190	39	2,176,339.0648	770,015.3504
39	40	S 64°56'24.65" E	20.152	40	2,176,330.5293	770,033.8050
40	41	S 63°13'38.78" E	11.045	41	2,176,325.5542	770,043.4659
41	42	S 63°53'25.40" E	9.034	42	2,176,321.5785	770,051.5778
42	43	S 64°09'14.91" E	19.889	43	2,176,312.9078	770,069.4773
43	44	S 65°06'26.39" E	20.015	44	2,176,304.4833	770,087.6325
44	45	S 64°20'59.06" E	20.066	45	2,176,295.7971	770,105.7214
45	46	S 63°35'08.96" E	20.087	46	2,176,286.8703	770,123.6930
46	47	S 62°49'18.76" E	20.067	47	2,176,277.7048	770,141.5440
47	48	S 62°03'28.55" E	20.067	48	2,176,268.3020	770,159.2712
48	49	S 61°17'38.24" E	20.065	49	2,176,258.6643	770,176.8704
49	50	S 60°34'32.23" E	20.040	50	2,176,248.8190	770,194.3257
50	51	S 60°24'42.20" E	40.004	51	2,176,229.0663	770,229.1133
51	52	S 60°24'42.29" E	20.000	52	2,176,219.1910	770,245.5052
52	53	S 60°24'42.20" E	17.385	53	2,176,210.6070	770,261.6231
53	1	S 19°47'00.78" W	42.365	1	2,176,170.7427	770,247.2840
SUPERFICIE = 12,488.33 m2						

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Campeche, Campeche, a 23 de octubre de 2024.- Perito Comisionado, **Alberto Alvarado Herrera.-**
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado 002_EARC_AF_PREDIO BALDIO-SUP 01, con una superficie aproximada de 67,882.63 metros cuadrados, ubicado en los municipios de Campeche y Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO 002_EARC_AF_PREDIO BALDIO-SUP 01, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 67,882.63 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE Y CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación, en el caso específico del Proyecto denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado 002_EARC_AF_PREDIO BALDIO-SUP 01 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.16588.2024 del 20 de agosto del 2024, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado 002_EARC_AF_PREDIO BALDIO-SUP 01, con una superficie aproximada de 67,882.63 metros cuadrados, ubicado en los municipios de Campeche y Champotón, estado de Campeche. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: 002_EARC_AF_PREDIO BALDIO-SUP 01

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/63/2023

Estado: Campeche

Municipio: Campeche y Champotón

Superficie: 67,882.63 metros cuadrados.

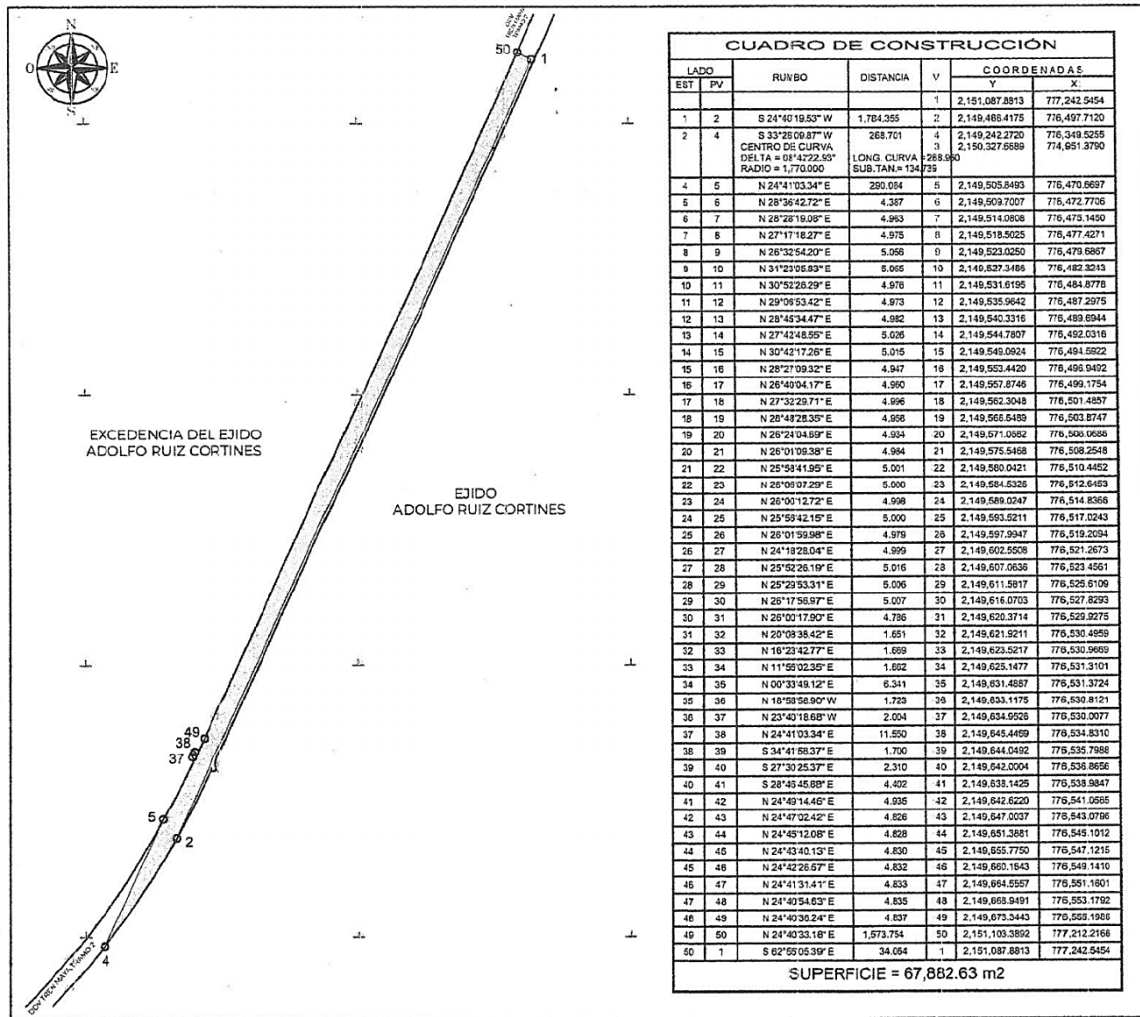
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Derecho de Vía del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya y Terrenos de la Excedencia del ejido Adolfo Ruiz Cortines.

AL SUR: Derecho de Vía del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya y Terrenos del ejido Adolfo Ruiz Cortines.

AL ESTE: Terrenos del ejido Adolfo Ruiz Cortines.

AL OESTE: Terrenos de la Excedencia del ejido Adolfo Ruiz Cortines.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,151,087.8813	777,242.5454
1	2	S 24°40'19.53" W	1,784.355	2	2,149,466.4175	776,497.7120
2	4	S 33°28'09.87" W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°42'22.93" RADIO = 1,770.000	268.701	4	2,149,242.2720	776,349.5255
			LONG. CURVA = 268.950 SUB.TAN. = 134.739	3	2,150,327.6689	774,951.3790
4	5	N 24°41'03.34" E	290.084	5	2,149,505.8493	776,470.6697
5	6	N 28°36'42.72" E	4.387	6	2,149,509.7007	776,472.7706

6	7	N 28°28'19.08" E	4.983	7	2,149,514.0808	776,475.1450
7	8	N 27°17'18.27" E	4.975	8	2,149,518.5025	776,477.4271
8	9	N 26°32'54.20" E	5.056	9	2,149,523.0250	776,479.6867
9	10	N 31°23'05.83" E	5.065	10	2,149,527.3486	776,482.3243
10	11	N 30°52'26.29" E	4.976	11	2,149,531.6195	776,484.8778
11	12	N 29°06'53.42" E	4.973	12	2,149,535.9642	776,487.2975
12	13	N 28°45'34.47" E	4.982	13	2,149,540.3316	776,489.6944
13	14	N 27°42'48.55" E	5.026	14	2,149,544.7807	776,492.0316
14	15	N 30°42'17.26" E	5.015	15	2,149,549.0924	776,494.5922
15	16	N 28°27'09.32" E	4.947	16	2,149,553.4420	776,496.9492
16	17	N 26°40'04.17" E	4.960	17	2,149,557.8746	776,499.1754
17	18	N 27°32'29.71" E	4.896	18	2,149,562.3048	776,501.4857
18	19	N 28°48'28.35" E	4.958	19	2,149,566.5489	776,503.8747
19	20	N 26°24'04.69" E	4.934	20	2,149,571.0882	776,506.0586
20	21	N 26°01'09.38" E	4.984	21	2,149,575.5468	776,508.2548
21	22	N 25°58'41.95" E	5.001	22	2,149,580.0421	776,510.4452
22	23	N 26°06'07.29" E	5.000	23	2,149,584.5326	776,512.6453
23	24	N 26°00'12.72" E	4.998	24	2,149,589.0247	776,514.8366
24	25	N 25°55'42.15" E	5.000	25	2,149,593.5211	776,517.0243
25	26	N 26°01'59.98" E	4.979	26	2,149,597.9947	776,519.2094
26	27	N 24°18'28.04" E	4.999	27	2,149,602.5508	776,521.2673
27	28	N 25°52'26.19" E	5.016	28	2,149,607.0636	776,523.4561
28	29	N 25°29'53.31" E	5.006	29	2,149,611.5817	776,525.6109
29	30	N 26°17'56.97" E	5.007	30	2,149,616.0703	776,527.8293
30	31	N 26°00'17.90" E	4.786	31	2,149,620.3714	776,529.9275
31	32	N 20°08'38.42" E	1.651	32	2,149,621.9211	776,530.4959
32	33	N 16°23'42.77" E	1.669	33	2,149,623.5217	776,530.9669
33	34	N 11°55'02.35" E	1.662	34	2,149,625.1477	776,531.3101
34	35	N 00°33'49.12" E	6.341	35	2,149,631.4887	776,531.3724
35	36	N 18°58'58.90" W	1.723	36	2,149,633.1175	776,530.8121
36	37	N 23°40'18.68" W	2.004	37	2,149,634.9526	776,530.0077
37	38	N 24°41'03.34" E	11.550	38	2,149,645.4469	776,534.8310
38	39	S 34°41'58.37" E	1.700	39	2,149,644.0492	776,535.7988
39	40	S 27°30'25.37" E	2.310	40	2,149,642.0004	776,536.8656
40	41	S 28°46'45.88" E	4.402	41	2,149,638.1425	776,538.9847
41	42	N 24°49'14.46" E	4.935	42	2,149,642.6220	776,541.0585
42	43	N 24°47'02.42" E	4.826	43	2,149,647.0037	776,543.0796
43	44	N 24°45'12.08" E	4.828	44	2,149,651.3881	776,545.1012
44	45	N 24°43'40.13" E	4.830	45	2,149,655.7750	776,547.1215
45	46	N 24°42'26.57" E	4.832	46	2,149,660.1643	776,549.1410
46	47	N 24°41'31.41" E	4.833	47	2,149,664.5557	776,551.1601
47	48	N 24°40'54.63" E	4.835	48	2,149,668.9491	776,553.1792
48	49	N 24°40'36.24" E	4.837	49	2,149,673.3443	776,555.1986
49	50	N 24°40'33.18" E	1,573.754	50	2,151,103.3892	777,212.2166
50	1	S 62°55'05.39" E	34.064	1	2,151,087.8813	777,242.5454
SUPERFICIE = 67,882.63 m2						

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Campeche, Campeche, a 23 de octubre de 2024.- Perito Comisionado, **Alberto Alvarado Herrera**.-
Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio denominado 002_EARC_AF_PREDIO BALDIO-SUP 02, con una superficie aproximada de 4,392.74 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO 002_EARC_AF_PREDIO BALDIO-SUP 02, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,392.74 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación en el caso específico del Proyecto denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado 002_EARC_AF_PREDIO BALDIO-SUP 02 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.16589.2024 del 20 de agosto del 2024, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado 002_EARC_AF_PREDIO BALDIO-SUP 02, con una superficie aproximada de 4,392.74 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Campeche, estado de Campeche. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, México. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: 002_EARC_AF_PREDIO BALDIO-SUP 02

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/63/2023

Estado: Campeche

Municipio: Campeche

Superficie: 4,392.74 metros cuadrados.

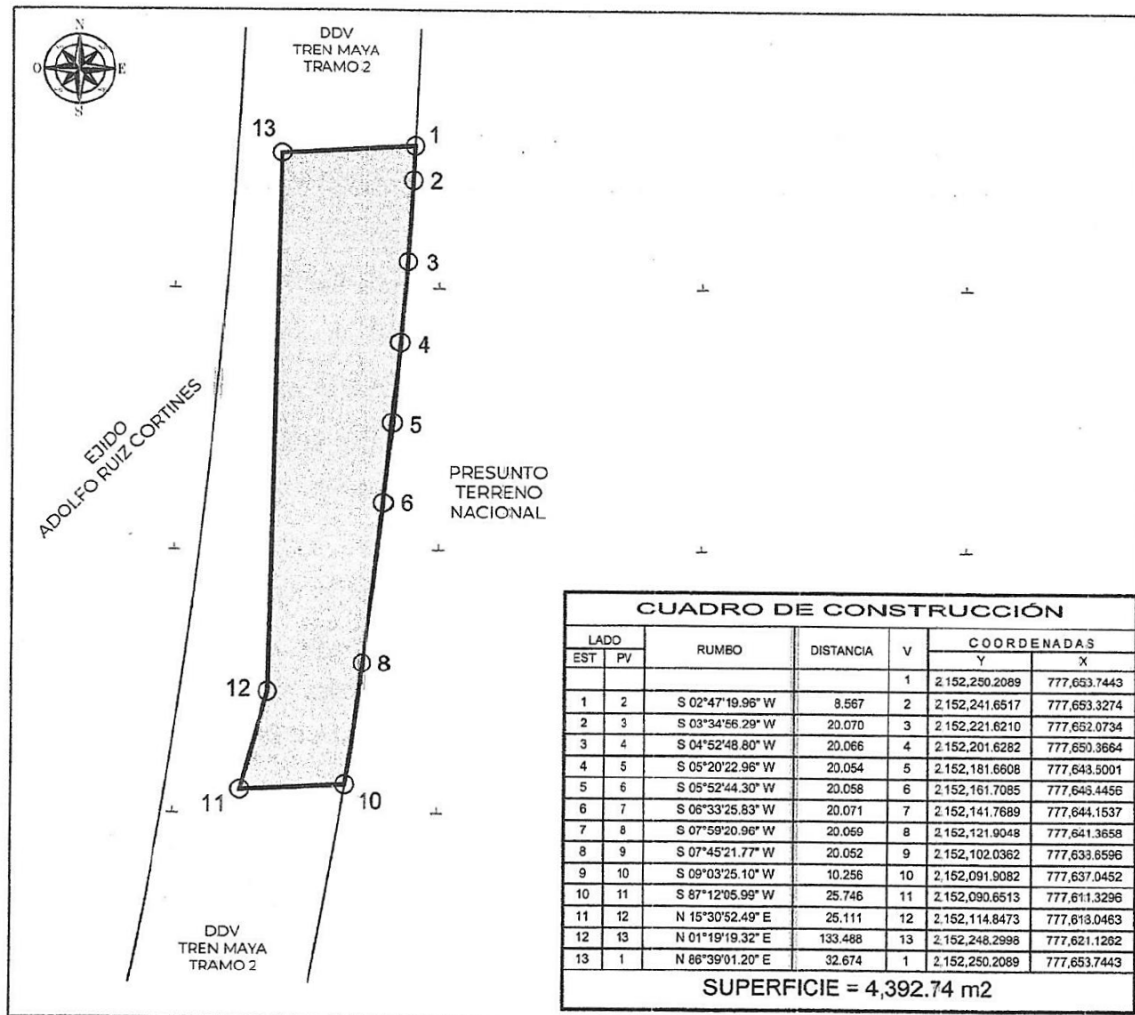
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Derecho de Vía del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya.

AL SUR: Derecho de Vía del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya.

AL ESTE: Presunto Terreno Nacional.

AL OESTE: Derecho de Vía del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2 152,250.2089	777,653.7443
1	2	S 02°47'19.96" W	8.567	2	2 152,241.6517	777,653.3274
2	3	S 03°34'56.29" W	20.070	3	2 152,221.6210	777,652.0734
3	4	S 04°52'48.80" W	20.066	4	2 152,201.6282	777,650.3664

4	5	S 05°20'22.96" W	20.054	5	2 152,181.6608	777,643.5001
5	6	S 05°52'44.30" W	20.058	6	2 152,161.7085	777,646.4456
6	7	S 06°33'25.83" W	20.071	7	2 152,141.7689	777,644.1537
7	8	S 07°59'20.96" W	20.059	8	2 152,121.9048	777,641.3658
8	9	S 07°45'21.77" W	20.052	9	2 152,102.0362	777,633.6596
9	10	S 09°03'25.10" W	10.256	10	2 152,091.9082	777,637.0452
10	11	S 87°12'05.99" W	25.746	11	2 152,090.6513	777,611.3296
11	12	N 15°30'52.49" E	25.111	12	2 152,114.8473	777,613.0463
12	13	N 01°19'19.32" E	133.488	13	2 152,248.2998	777,621.1262
13	1	N 86°39'01.20" E	32.674	1	2 152,250.2089	777,653.7443
SUPERFICIE = 4,392.74 m2						

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Campeche, Campeche, a 23 de octubre de 2024.- Perito Comisionado, **Alberto Alvarado Herrera**.-
Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Chiapas.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

IB-CC-S200-FAM-2024-CHIS-07

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ESTHER GARCÍA RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, Y POR EL DR. FRANCISCO ARTURO MARISCAL OCHOA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".
- III. El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante "EL PROGRAMA" el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menos de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "IMSS-BIENESTAR":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de "IMSS-BIENESTAR" tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16 y 17, fracciones VI y VIII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.3 El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

- 1.4 El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, quien cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.5 El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- 1.6 La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- 1.7 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- 1.8 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es Colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de Unidades Médicas Móviles (UMM) y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutive, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.
- 1.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 1.10 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1 La Lic. María Esther García Ruíz, Secretaria de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, 7, 11, 14 fracción II, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que acredita con copia del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 22 de enero del 2024.
- II.2 El Dr. Francisco Arturo Mariscal Ochoa, Encargado de la Secretaria de Salud y de la Dirección General del Instituto de Salud, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 7,8,11,14,20, 21,27 fracción XIII y 39 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como, el artículo 10

fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado con las copias de su nombramiento expedidos por el Gobernador del Estado de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas de fecha 28 de febrero de 2024.

- II.3** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio "C", Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a.** Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las Unidades Médicas Móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b.** Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de la Entidad, esta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Salud, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda, y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del Ejercicio Fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.

- d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

- E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría Hacienda de "LA ENTIDAD", a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", los aseguramientos de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "IMSS-BIENESTAR" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente Ejercicio Fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.

- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del Ejercicio Fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
- b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

- c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

- XII.** Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Titular de la Jefatura de Oficina del Primer Nivel de Atención del IMSS Bienestar Estatal.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I.** Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II.** Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Hacienda, Lic. **María Esther García Ruíz**.- Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud, Dr. **Francisco Arturo Mariscal Ochoa**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 22,189,576.19
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$ 22,189,576.19

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA
ATENCIÓN MÉDICA**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$ 54,490,015.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo	\$ 70,458,320.00
TOTAL	\$ 124,948,335.00

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 “Servicios Personales” Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo	A PARTIR DE ENERO A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 85 UMM		TOTAL 2024
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$00.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$231,973.76
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$2,031,718.76
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$715,349.63
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$00.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$4,146,510.04
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$12,408,000.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$00.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,656,024.00
TOTAL		\$22,189,576.19

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal operativo en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

Entidad Federativa:	Monto por concepto de gasto	Nombre del Concepto de Gasto												
Concepto de Gasto de Aplicación	Fecha de elaboración													
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones					
TOTAL ACUMULADO										0.00				

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró

17

18

Autorizó

19

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

20

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud
de
la entidad (o su equivalente)

MES:

21

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| 1 Entidad Federativa | 12 Número del contrato o pedido |
| 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios |
| 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos) | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF) | 15 Observaciones Generales |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 Partida Específica de gasto | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación |
| 7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente) |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | 21 Mes que se reporta del trimestre |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA RUTAS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIAPAS

No. de unidades Beneficiadas: 85

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012225	CARAVANA TIPO 0 CONOILJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07064	OXCHUC	070640004	Benito Juarez	1027	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004542	EL NIZ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012225	CARAVANA TIPO 0 CONOILJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07064	OXCHUC	070640017	CONOILJA	320			CSSSA004542	EL NIZ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012225	CARAVANA TIPO 0 CONOILJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07064	OXCHUC	070640043	Biquit Lejlem	323			CSSSA004542	EL NIZ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SSA012225	CARAVANA TIPO 0 CONOILJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07064	OXCHUC	070640056	Chenco	112			CSSSA004542	EL NIZ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012225	CARAVANA TIPO 0 CONOILJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07064	OXCHUC	070640153	El Porvenir Nejwits	128			CSSSA004542	EL NIZ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012225	CARAVANA TIPO 0 CONOILJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07064	OXCHUC	070640189	Frontera las Casitas	59			CSSSA004542	EL NIZ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012225	CARAVANA TIPO 0 CONOILJA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07064	OXCHUC	070640203	Joyton	227			CSSSA004542	EL NIZ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	7	7	2,196	3		1	1	1	1
CSSSA012242	CARAVANA TIPO 0 PACANAM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07022	CHALCHIHUITÁN	070220016	PACANAM	349	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA017743	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL BALUNACO	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012242	CARAVANA TIPO 0 PACANAM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07022	CHALCHIHUITÁN	070220029	Patkanteal	441			CSSSA017743	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL BALUNACO	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012242	CARAVANA TIPO 0 PACANAM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07022	CHALCHIHUITÁN	070220034	Joveltic	344			CSSSA017743	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL BALUNACO	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012242	CARAVANA TIPO 0 PACANAM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07022	CHALCHIHUITÁN	070220035	Pacanam Viejo	339			CSSSA017743	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL BALUNACO	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012242	CARAVANA TIPO 0 PACANAM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07022	CHALCHIHUITÁN	070220036	Lobolaltic (Tojtlic)	379			CSSSA017743	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL BALUNACO	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012242	CARAVANA TIPO 0 PACANAM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07022	CHALCHIHUITÁN	070220038	Abanchén	51			CSSSA017743	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL BALUNACO	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	6	6	1,903	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012295	CARAVANA TIPO 0 MIGUEL HIDALGO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07031	CHILÓN	070310515	Tzajalucum	95	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA012295	CARAVANA TIPO 0 MIGUEL HIDALGO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590439	Miguel Hidalgo	873			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA012295	CARAVANA TIPO 0 MIGUEL HIDALGO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590698	SAN ANTONIO CATARRAYA	449			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA012295	CARAVANA TIPO 0 MIGUEL HIDALGO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590699	Saquilja	96			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA012295	CARAVANA TIPO 0 MIGUEL HIDALGO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591538	Nueva Providencia	390			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
1			2	2	5	5	1,903	3	8	1	1	1	1
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590072	Santa Cecilia	131	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590091	Guadalupe Chactajal	54			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590369	Santa Martha	56			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590418	Nueva Palestina (San José)	0			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590791	San Antonio	0			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591421	San Juan La Cureña	445			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591654	El Refugio	0			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591741	El Carmen	21			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591743	Las Perilitas Uno	9			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591746	Nuevo San Francisco	118			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591747	Javier López Moreno	66			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591778	Suschila Nuevo	0			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592677	Josefa Ortiz de Dominguez	145			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592770	San Miguel	38			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592801	Villaflores	56			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
SSSA012300	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07059	OCOSINGO	070592866	La Cumbre	36	MÉDICO	8 horas a	CSSSA003842	CENTRO DE SALUD	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	NUEVO SUSHILA	Año 2013						GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	partir del momento en que llega a la localidad sede		OCOSINGO		
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592872	Nuevo Benito Juárez	41			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592872	Santa Elena	861			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592912	Takinta	29			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070593045	Betel	298			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012300	CARAVANA TIPO 0 NUEVO SUSHILA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070593074	Nuevo Israel	83			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	21	16	1,801	3	8	1	1	1	1
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090032	Callejon Lorena Sahshija	212	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090067	San Vicente	75			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090078	SHASHIJA	325			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090084	San Francisco de Asis	6			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090091	Arroyo Limonar	15			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090118	San Antonio de La Giralda	89			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090146	La Aldea	189			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090160	Los Alpes	16			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090290	Arroyo Afiladero	37			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090317	San Vicente Satellite	9			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090351	El Recreo Planada	30	MÉDICO GENERAL,	8 horas a partir del	CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
								ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	momento en que llega a la localidad sede				VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090353	Santa Cruz	24			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090355	Venecia Seco	64			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012312	CARAVANA TIPO 0 SHASHIJA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07109	YAJALÓN	071090362	San Fidencio Wayaquil	46			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
1			1	1	16	16	1,137	3	8	1	1	1	1
CSSSA012324	CARAVANA TIPO 0 CALVARIO BAHUITZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090176	Chililja	212	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012324	CARAVANA TIPO 0 CALVARIO BAHUITZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090183	La Reforma	21			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012324	CARAVANA TIPO 0 CALVARIO BAHUITZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090184	El Centenario	21			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012324	CARAVANA TIPO 0 CALVARIO BAHUITZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090221	CALVARIO BAHUITZ	456			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012324	CARAVANA TIPO 0 CALVARIO BAHUITZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090223	Sinai	342			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012324	CARAVANA TIPO 0 CALVARIO BAHUITZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090234	El Esfuerzo	29			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012324	CARAVANA TIPO 0 CALVARIO BAHUITZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090249	San Antonio Buenavista	12			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012324	CARAVANA TIPO 0 CALVARIO BAHUITZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090255	Tierra Colorada	186			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012324	CARAVANA TIPO 0 CALVARIO BAHUITZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090272	San Jose Paraiso	341			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012324	CARAVANA TIPO 0 CALVARIO BAHUITZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090318	La Libertad	20			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012324	CARAVANA TIPO 0 CALVARIO BAHUITZ	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090340	Benito Juarez	156			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
1			1	1	12	12	1,796	3	8	1	1	1	1
CSSSA012336	CARAVANA TIPO 0 SOMBRA GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07100	TUMBALÁ	071000010	Campamento	88	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA	8 horas a partir del momento	CSSSA009314	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ,	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
								GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	en que llega a la localidad sede		TUMBALA, CHIAPAS		
CSSSA012336	CARAVANA TIPO 0 SOMBRA GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07100	TUMBALÁ	071000046	SOMBRA GRANDE	494			CSSSA009314	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, TUMBALA, CHIAPAS	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012336	CARAVANA TIPO 0 SOMBRA GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07100	TUMBALÁ	071000047	Tehuacan	495			CSSSA009314	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, TUMBALA, CHIAPAS	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012336	CARAVANA TIPO 0 SOMBRA GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07100	TUMBALÁ	071000060	Lázaro Cárdenas	159			CSSSA009314	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, TUMBALA, CHIAPAS	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012336	CARAVANA TIPO 0 SOMBRA GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07100	TUMBALÁ	071000080	Sombra Chica	56			CSSSA009314	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, TUMBALA, CHIAPAS	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012336	CARAVANA TIPO 0 SOMBRA GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07100	TUMBALÁ	071000149	Francisco Villa	145			CSSSA009314	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, TUMBALA, CHIAPAS	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012336	CARAVANA TIPO 0 SOMBRA GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07100	TUMBALÁ	071000150	La Lomita	52			CSSSA009314	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, TUMBALA, CHIAPAS	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012336	CARAVANA TIPO 0 SOMBRA GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07100	TUMBALÁ	071000153	Las Palmas	109			CSSSA009314	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, TUMBALA, CHIAPAS	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
1			1	1	9	9	1,598			3	8	1	1
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090070	Uluzas	66	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090121	Tzintón	74			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090123	San Fernando	104			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090129	Ixcamut	64			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090131	Tulaquil	362			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090204	Nueva Alianza Sheshal	39	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA	8 horas a partir del momento	CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090205	Tres Piedras Tezelej	95	GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	en que llega a la localidad sede	CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090206	El Carmen	0			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090207	SAN JOSÉ IXMOCOY	112			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090229	Ishcamut Dos	106			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090232	La Constancia	32			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090330	Soledad	2			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090342	Ixmocoy	87			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090370	San José Sheshal	71			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012341	CARAVANA TIPO 0 TULAQUIL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090381	Tzintón 2da sección	16			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
1			1	1	17	17	1,230	3	8	1	1	1	1
CSSSA012353	CARAVANA TIPO 0 JOCHOMPAT CARMEN GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2012	07081	SIMOJOVEL	070810047	20 de Noviembre	211	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012353	CARAVANA TIPO 0 JOCHOMPAT CARMEN GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2012	07081	SIMOJOVEL	070810083	JOCHOMPAT CARMEN GRANDE	434			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012353	CARAVANA TIPO 0 JOCHOMPAT CARMEN GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2012	07081	SIMOJOVEL	070810124	San Francisco Portugal	307			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012353	CARAVANA TIPO 0 JOCHOMPAT CARMEN GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2012	07081	SIMOJOVEL	070810125	El Porvenir	446			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012353	CARAVANA TIPO 0 JOCHOMPAT CARMEN GRANDE	Tipo de UMM 0, Año 2012	07081	SIMOJOVEL	070810156	San Isidro El Llano	413			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
1			1	1	5	5	1,811	3	8	1	1	1	1
CSSSA012370	CARAVANA TIPO 0 LA AURORA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590016	LA AURORA	500	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA	8 horas a partir del momento	CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012370	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07059	OCOSINGO	070591085	El Diamante	13			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	LA AURORA	Año 2013						GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	en que llega a la localidad sede				
CSSSA012370	CARAVANA TIPO 0 LA AURORA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591464	Ejido Amatitlan	303			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012370	CARAVANA TIPO 0 LA AURORA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591503	Ujcumilja	134			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012370	CARAVANA TIPO 0 LA AURORA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591507	San Pedro Jomalchen	204			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012370	CARAVANA TIPO 0 LA AURORA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591508	Paraje Nazaret Uno	229			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	6	6	1,383	3	8	1	1	1	1
CSSSA012382	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590642	Nueva Las Tacitas	621	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012382	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592923	Las Tacitas	415			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012382	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592924	SAN FRANCISCO	587			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	3	3	1,623	3	8	1	1	1	1
CSSSA012394	CARAVANA TIPO 0 EL CENSO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590575	El Censo	1953	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012394	CARAVANA TIPO 0 EL CENSO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590735	Pueblo Nuevo Coatzacoalcos	238			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012394	CARAVANA TIPO 0 EL CENSO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590736	Monte Azul	104			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012394	CARAVANA TIPO 0 EL CENSO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590737	Nicolás Vázquez	3			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012394	CARAVANA TIPO 0 EL CENSO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590738	Ernesto Velasco Velázquez	15			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	5	5	2,313	3	8	1	1	1	1
CSSSA012406	CARAVANA TIPO 0 NUEVO MARISCAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070590553	Nuevo Tumbala	184	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004834	NUEVA ESPERANZA PROGRESISTA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012406	CARAVANA TIPO 0 NUEVO MARISCAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070590596	Lazaro Cardenas	266			CSSSA004834	NUEVA ESPERANZA PROGRESISTA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012406	CARAVANA TIPO 0 NUEVO MARISCAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070590598	NUEVO MARISCAL	900			CSSSA004834	NUEVA ESPERANZA PROGRESISTA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012406	CARAVANA TIPO 0 NUEVO MARISCAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070590602	El Naranjito	14			CSSSA004834	NUEVA ESPERANZA PROGRESISTA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012406	CARAVANA TIPO 0 NUEVO MARISCAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070590669	Nuevo Jerusalem	207	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA	8 horas a partir del momento	CSSSA004834	NUEVA ESPERANZA PROGRESISTA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012406	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07059	OCOSINGO	070590670	Nuevo Progreso	202			CSSSA004834	NUEVA ESPERANZA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	NUEVO MARISCAL	Año 2012						GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	en que llega a la localidad sede		PROGRESISTA		PALENQUE
CSSSA012406	CARAVANA TIPO 0 NUEVO MARISCAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070590674	Nuevo tila	128			CSSSA004834	NUEVA ESPERANZA PROGRESISTA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012406	CARAVANA TIPO 0 NUEVO MARISCAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070590675	Nuevo Pedregal	377			CSSSA004834	NUEVA ESPERANZA PROGRESISTA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012406	CARAVANA TIPO 0 NUEVO MARISCAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070592792	Veinte de Noviembre	411			CSSSA004834	NUEVA ESPERANZA PROGRESISTA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
1			1	1	10	10	2,689	3	8	1	1	1	1
CSSSA012423	CARAVANA TIPO 0 MACEDONIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590261	Venustiano Carranza	626	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012423	CARAVANA TIPO 0 MACEDONIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590973	La Estrella	4			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012423	CARAVANA TIPO 0 MACEDONIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590974	El Laurel	103			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012423	CARAVANA TIPO 0 MACEDONIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590992	Lindavista	4			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012423	CARAVANA TIPO 0 MACEDONIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590998	Santa María Jol- Já	34			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012423	CARAVANA TIPO 0 MACEDONIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590999	MACEDONIA	466			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012423	CARAVANA TIPO 0 MACEDONIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591000	El Mango	496			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012423	CARAVANA TIPO 0 MACEDONIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591004	Santa Martha	4			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012423	CARAVANA TIPO 0 MACEDONIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591009	Santa Cruz	53			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012423	CARAVANA TIPO 0 MACEDONIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591010	Santa Isabel	19			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012423	CARAVANA TIPO 0 MACEDONIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591456	Italia	33			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012423	CARAVANA TIPO 0 MACEDONIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592713	La Trinitaria	39			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	13	13	1,881	3	8	1	1	1	1
CSSSA012435	CARAVANA TIPO 0 SAN ANTONIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07031	CHILÓN	070310547	Bawitz Limonal	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y	8 horas a partir del momento en que	CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012435	CARAVANA TIPO 0 SAN ANTONIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070590632	San Salvador	743			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012435	CARAVANA TIPO 0 SAN ANTONIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070591001	San Antonio	260	PROMOTOR EN SALUD	llega a la localidad sede	CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012435	CARAVANA TIPO 0 SAN ANTONIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070591002	Pamanavil 2Da Seccion	47			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012435	CARAVANA TIPO 0 SAN ANTONIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070591003	Boca del Cerro	134			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012435	CARAVANA TIPO 0 SAN ANTONIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070592750	San Felipe	60			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012435	CARAVANA TIPO 0 SAN ANTONIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070592969	El Triunfo	313			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012435	CARAVANA TIPO 0 SAN ANTONIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070592969	Guadalupe Victoria	101			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012435	CARAVANA TIPO 0 SAN ANTONIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070593075	La Peña	211			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			2	2	10	10	1,869	3	8	1	1	1	1
CSSSA012440	CARAVANA TIPO 0 CINCO DE FEBRERO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070590058	RANCHERIA LA CHAMPA	282	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012440	CARAVANA TIPO 0 CINCO DE FEBRERO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070591021	La Champa Canchanivaltic (Las Champitas)	510			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012440	CARAVANA TIPO 0 CINCO DE FEBRERO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070591600	Ejido Cinco de Febrero	761			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012440	CARAVANA TIPO 0 CINCO DE FEBRERO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070592838	El Progreso Mazanilhá	33			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012440	CARAVANA TIPO 0 CINCO DE FEBRERO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070592959	Porvenir sereno	125			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012440	CARAVANA TIPO 0 CINCO DE FEBRERO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070593058	7 de Febrero	75			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012440	CARAVANA TIPO 0 CINCO DE FEBRERO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070593058	Ojo de Agua	441			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012440	CARAVANA TIPO 0 CINCO DE FEBRERO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070593059	Las Maravillas	60			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	9	9	2,287	3	8	1	1	1	1
CSSSA012452	CARAVANA TIPO 0 SANTA LUCIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590219	Santa Rosa	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y	8 horas a partir del momento en que	CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H. B. C. DE OCOSINGO
CSSSA012452	CARAVANA TIPO 0 SANTA LUCIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590410	Laguna Santa Elena	281			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H. B. C. DE OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
CSSSA012452	CARAVANA TIPO 0 SANTA LUCIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590589	La Ibarra	93	PROMOTOR EN SALUD	llega a la localidad sede	CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H. B. C. DE OCOSINGO
CSSSA012452	CARAVANA TIPO 0 SANTA LUCIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591279	SANTA LUCIA	483			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H. B. C. DE OCOSINGO
CSSSA012452	CARAVANA TIPO 0 SANTA LUCIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591848	San Jacinto	267			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H. B. C. DE OCOSINGO
CSSSA012452	CARAVANA TIPO 0 SANTA LUCIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592700	Nueva Ibarra	375			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H. B. C. DE OCOSINGO
1			1	1	7	7	1,499	3	8	1	1	1	1
CSSSA012464	CARAVANA TIPO '0 LA CUEVA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590709	Tzajala	90	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012464	CARAVANA TIPO '0 LA CUEVA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590744	El Caribal	349			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012464	CARAVANA TIPO '0 LA CUEVA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590746	Nuevo Caribal	181			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012464	CARAVANA TIPO '0 LA CUEVA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590747	San Martín	8			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012464	CARAVANA TIPO '0 LA CUEVA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590754	La Esperanza	4			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012464	CARAVANA TIPO '0 LA CUEVA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590758	San Isidro	6			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012464	CARAVANA TIPO '0 LA CUEVA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590948	Santa Rosa Dos	500			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012464	CARAVANA TIPO '0 LA CUEVA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591357	CINTALAPA	5			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
SSSA012464	CARAVANA TIPO '0 LA CUEVA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591931	San Juan	10			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012464	CARAVANA TIPO '0 LA CUEVA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592010	Ojo de Agua	7			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012464	CARAVANA TIPO '0 LA CUEVA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592042	El Encanto	305			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012464	CARAVANA TIPO '0 LA CUEVA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592831	La Cueva	123			CSSSA003842	OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	13	13	1,588	3	8	1	1	1	1
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650097	Ria. La Providencia	15	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y	8 horas a partir del momento en que	CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650190	EL LACANDON	231			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650205	Flor de Chiapas	321	PROMOTOR EN SALUD	llega a la localidad sede	CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650223	Francisco Villa	179			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650304	El Porvenir	35			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650308	Ejido Palenque	89			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650326	El Bajío 2	6			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650653	R. El Milagro	12			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650655	R. El Sur de California	11			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650656	R. La Esperanza	4			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650657	Antioquia	258			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650735	R. El Zapotal	8			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651084	R. La Guadalupe 2da. Seccion	0			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651090	R. La Herradura	9			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651143	R. El Retazo	2			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651146	La Rueda	47			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651178	R. San Pedro	8			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651239	Ach Lum Maya	119			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651253	El Fresnillo	6			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651257	R. El Manantial	3	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad	CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651342	Ach Lum San Marcos	25			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07065	PALENQUE	070651393	Kan Kan Ha	51			CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
	EL LACANDON	Año 2012						sede				PALENQUE	
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651400	San Vicente	55		CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE	
CSSSA012481	CARAVANA TIPO 0 EL LACANDON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651416	La Revolucion	75		CSSSA004600	PALENQUE	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE	
1			1	1	27	27	1,569	3	8	1	1	1	1
CSSSA012493	CARAVANA TIPO 0 EL EDEN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650047	EL EDEN	948	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012493	CARAVANA TIPO 0 EL EDEN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650091	Portaceli	0			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012493	CARAVANA TIPO 0 EL EDEN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650605	Rancheria Los Aguilares	23			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012493	CARAVANA TIPO 0 EL EDEN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650608	Rancheria San Jose	4			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012493	CARAVANA TIPO 0 EL EDEN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650609	Rancheria La Estrella	5			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012493	CARAVANA TIPO 0 EL EDEN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650610	Rancheria Nuevo Progreso	4			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012493	CARAVANA TIPO 0 EL EDEN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650612	San Francisco Palenque	434			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012493	CARAVANA TIPO 0 EL EDEN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650613	La Caoba	271			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012493	CARAVANA TIPO 0 EL EDEN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650685	Cuauhtemoc Chancala (El Guanal)	0			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012493	CARAVANA TIPO 0 EL EDEN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650991	San Pedro	0			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
1			1	1	11	11	1,689	3	8	1	1	1	1
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650027	Ciudad Agraria	145	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650057	LIC GUSTAVO DIAZ ORDAZ	471			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650095	La Primavera	69	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad	CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650219	El Mango	31			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
	GUSTAVO DIAZ ORDAZ							sede					
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650643	Asuncion San Marcos	9		CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE	
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650646	Las Campanas	6		CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE	
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650648	El Deseo	2		CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE	
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650650	Las Ruinas	2		CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE	
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650768	Candelario Olan	15		CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE	
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650769	Rancho Nuevo	10		CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE	
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650770	Rancho Nuevo	8		CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE	
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650772	Agua Escondida	41		CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE	
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650773	Lomas Tristes	21		CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE	
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650774	El Sacrificio	3	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650775	La Escondida	108			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	ORDAZ												
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650776	Tres Arroyos	11			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651012	Flor del Rio	173			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651013	El Palomar	14			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651054	EL Chorrito	16			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651119	Ojo de Agua	3			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651133	El Potrillo	0			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651170	San Jose	21			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651240	Adolfo Lopez Mateo	45			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651243	El Bascan 2da. Seccion	198			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651252	Francisco Villa	153	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651259	Nuevo Potioja	208			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651297	Santa Maria 2da Seccion	112			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651301	20 de Febrero	85			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651317	#N/A	113			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651394	La Nueva Fortuna	29			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651395	Lazaro Cardenas	35			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012505	CARAVANA TIPO 0 LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651396	Lote 53	46			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
1			1	1	35	35	2,203	3	8	1	1	1	1
CSSSA012510	CARAVANA TIPO 0 LINDAVISTA (CHINIQUELJA)	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650043	Las delicias	471	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012510	CARAVANA TIPO 0 LINDAVISTA (CHINIQUELJA)	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650061	San José (Osumacinta)	366			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012510	CARAVANA TIPO 0 LINDAVISTA (CHINIQUELJA)	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650064	LINDAVISTA (CHINIQUELJA)	311			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012510	CARAVANA TIPO 0 LINDAVISTA (CHINIQUELJA)	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650596	Santa Margarita	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012510	CARAVANA TIPO 0 LINDAVISTA (CHINIQUELJA)	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650599	El Brillante Buenavista	99			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012510	CARAVANA TIPO 0 LINDAVISTA (CHINIQUELJA)	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650612	Pueblo Nuevo Usumacinta	434			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012510	CARAVANA TIPO 0 LINDAVISTA (CHINIQUEJUA)	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650613	Paso El Naranjito	271			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012510	CARAVANA TIPO 0 LINDAVISTA (CHINIQUEJUA)	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651051	El Chilar	2			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012510	CARAVANA TIPO 0 LINDAVISTA (CHINIQUEJUA)	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651155	Cheboya	0			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012510	CARAVANA TIPO 0 LINDAVISTA (CHINIQUEJUA)	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651373	El Porvenir	0			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
1			1	1	10	10	1,954	3	8	1	1	1	1
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650215	RICARDO FLORES MAGON	365	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650591	Josefina	337			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650593	Los Rosales	7			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650594	Búfalo	1			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650595	Villaflores	4			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650601	El Dorado	5			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650606	Niños Héroes	190			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650625	José María Morelos Y Pavón	337	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650626	Arroyo Encanto II	257			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650626	Nuevo Retiro	110			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650627	Netzahualcóyotl	471			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650634	Las Palmas	7			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650638	San Lorenzo (Chocoljá)	600			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650639	Ricardo Flores Magón	20			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651103	Romo	26			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651172	San Juan Chocolja	10			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651210	Ignacio	5			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651211	Mariano Mora Huerta	2			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651225	30 de Marzo (El Vergel)	202			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651332	Los Angeles	188			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012522	CARAVANA TIPO 0 RICARDO FLORES MAGON	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651375	Alfredo V. Bonfil	256			CSSSA004723	SAN MARTIN CHAMIZAL	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
1			1	1	23	23	3,400	3	8	1	1	1	1
CSSSA012546	CARAVANA TIPO 0 LAZARO CARDENAS DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760014	LAZARO CARDENAS DEL RIO	573	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA009302	SABANILLA	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012546	CARAVANA TIPO 0 LAZARO CARDENAS DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760031	Quioich	336			CSSSA009302	SABANILLA	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012546	CARAVANA TIPO 0 LAZARO CARDENAS DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760032	San Patricio	235			CSSSA009302	SABANILLA	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012546	CARAVANA TIPO 0 LAZARO CARDENAS	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760046	Alegria	161			CSSSA009302	SABANILLA	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	DEL RIO										VELASCO SILES"		
CSSSA012546	CARAVANA TIPO 0 LAZARO CARDENAS DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760056	La Providencia	193			CSSSA009302	SABANILLA	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012546	CARAVANA TIPO 0 LAZARO CARDENAS DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760058	Santa Anita	21			CSSSA009302	SABANILLA	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012546	CARAVANA TIPO 0 LAZARO CARDENAS DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760059	El Capuyil	70			CSSSA009302	SABANILLA	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012546	CARAVANA TIPO 0 LAZARO CARDENAS DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760073	San Rafael	108			CSSSA009302	SABANILLA	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012546	CARAVANA TIPO 0 LAZARO CARDENAS DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760080	El Primor	37			CSSSA009302	SABANILLA	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012546	CARAVANA TIPO 0 LAZARO CARDENAS DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760123	San Pedro	160			CSSSA009302	SABANILLA	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012546	CARAVANA TIPO 0 LAZARO CARDENAS DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760129	Lindavista	60			CSSSA009302	SABANILLA	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012546	CARAVANA TIPO 0 LAZARO CARDENAS DEL RIO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960175	El Porvenir	120			CSSSA009302	SABANILLA	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
1			2	2	13	13	2,074	3	8	1	1	1	1
CSSSA012551	CARAVANA TIPO 0 ASUNCION HUITIUPAN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760045	Corozil	7	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA005592	EL PARAISO	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012551	CARAVANA TIPO 0 ASUNCION HUITIUPAN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760071	Las Palmas Santa Catarina	614			CSSSA005592	EL PARAISO	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012551	CARAVANA TIPO 0 ASUNCION HUITIUPAN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760089	Bashija	56			CSSSA005592	EL PARAISO	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012551	CARAVANA TIPO 0 ASUNCION HUITIUPAN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760095	ASUNCION HUITIUPAN	646			CSSSA005592	EL PARAISO	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
1			1	1	4	4	1,323	3	8	1	1	1	1
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770049	Nueva Esperanza	333	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770054	La Palestina	22			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770056	El Palmar 1ra. Seccion	14			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770057	Cristobal Colón	88			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770059	San Sebastian	38			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770061	La Sombra	6			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770067	Punta Brava 1ra. Seccion	549			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770075	Ach Lum Maya	169			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770083	Santa Rosa	54			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770095	Transito Paraiso	53			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770106	Amuyupa Chico	98			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770114	Tacuba	16			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770116	Agua Verde	12			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770117	California Chico	5			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770292	El Paraiso	1	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770295	Santiago Chico	16			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770296	El Palmar 2da. Seccion	15			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07077	SALTO DE AGUA	070770297	San Isidro	14			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	TORTUGUERO 2A. SECCION	Año 2012											PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770298	Buenavista	13			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770319	Pactiun Chico	2			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770321	El Palmar 3ra. Seccion	14			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770382	La Unión	3			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770418	Punta Brava 2da. Sección	404			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770421	El Diamante	27			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770464	San Javier Lopez Moreno (La Viena)	192			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770475	Los Méndez	7			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770475	TORTUGUERO 2A SECCIÓN	273			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012563	CARAVANA TIPO 0 TORTUGUERO 2A. SECCION	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770510	El nuevo Triunfo	12			CSSSA009372	SANTA MARIA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
1			1	1	31	31	2,450	3	8	1	1	1	1
CSSSA012592	CARAVANA TIPO 0 MANACAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890114	EL MANACAL	757	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006485	EL EDEN, RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012592	CARAVANA TIPO 0 MANACAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890572	Parcelas de Manacal	44			CSSSA006485	EL EDEN, RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012592	CARAVANA TIPO 0 MANACAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890583	Santa Teresa	22			CSSSA006485	EL EDEN, RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012592	CARAVANA TIPO 0 MANACAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890682	Santa Lucía	5			CSSSA006485	EL EDEN, RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
												VELASCO SILES"	
CSSSA012592	CARAVANA TIPO 0 MANACAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890706	El Refugio	192			CSSSA006485	EL EDEN, RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012592	CARAVANA TIPO 0 MANACAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890718	La Patria	42			CSSSA006485	EL EDEN, RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012592	CARAVANA TIPO 0 MANACAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890720	San Carlos	8			CSSSA006485	EL EDEN, RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
1			1	1	8	8	1,070	3	8	1	1	1	1
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890049	Argovia	57	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890074	La Chiripa	147			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890093	Los Hermanitos (La Realidad)	8			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890141	Perú paris	68			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890257	Guadalupe Zaju	34			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890434	El Calmo	2			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890435	La Esperanza	5			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890437	Santa Fe Chinince	8	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890439	El Final	0			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890441	Casco San Nicolás	45			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890452	TOQUIAN CHIQUITO	140			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	CHIQUITO												
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890455	La Estrella	8			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890456	Lindavista	10			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890467	Morelia	13			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890471	San Antonio	70			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890472	Villahermosa	181			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890474	Mexiquito	17			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890715	Villa Flor	95			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070890774	Chaperal	6			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
CSSSA012604	CARAVANA DE SALUD 0 TOQUIAN CHIQUITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07089	TAPACHULA	070891002	Campo Mexiquito	38			CSSSA006485	EL EDÉN	CSSSA009244	HOSPITAL GENERAL TAPACHULA
1			1	1	22	22	952	3	8	1	1	1	1
CSSSA012616	CARAVANA TIPO 0 CERRO MISOPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960045	CERRO MISOPA	743	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA012616	CARAVANA TIPO 0 CERRO MISOPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960067	Tiutzol	507			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA012616	CARAVANA TIPO 0 CERRO MISOPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960080	Carmen 3Ra. Sección (Carmen Chinal)	148			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA012616	CARAVANA TIPO 0 CERRO MISOPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960113	Corozal Nuevo	173			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012616	CARAVANA TIPO 0 CERRO MISOPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960114	Patastal	116			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA012616	CARAVANA TIPO 0 CERRO MISOPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960160	Chichonal	138			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA012616	CARAVANA TIPO 0 CERRO MISOPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960163	Corozil viejo	90			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA012616	CARAVANA TIPO 0 CERRO MISOPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960164	Huanal	363			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA012616	CARAVANA TIPO 0 CERRO MISOPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960165	Guapacal	85			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA012616	CARAVANA TIPO 0 CERRO MISOPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960190	Carmen 1Ra. Sección	51			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA012616	CARAVANA TIPO 0 CERRO MISOPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960191	Carmen 2da. Sección	189			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
1			1	1	12	12	2,603	3	8	1	1	1	1
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090073	La Ventana	444	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090107	ARROYO CARRIZAL	133			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090135	Ocotal	419	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090174	El Chuchumil	84			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090178	Guadalupe	8			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090185	Vistahermosa (Esquipulas)	21			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio									Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090186	Bahuitz Tzonep	116		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090187	Bawitz (Juan García)	16			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090202	Chupaquil	214			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090203	Tzajalumil	270			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090222	La Gloria Bahuitz	120			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090293	Agua Escondida	42			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090314	Fracción Arenal	79			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090322	Nueva Jerusalén	46			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012621	CARAVANA TIPO 0 ARROYO CARRIZAL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090339	Nueva Argentina	32			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
1			1	1	17	17	2,044	3	8	1	1	1	1
CSSSA012633	CARAVANA TIPO 0 PUYIPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650009	LA AURORA	598	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004764	ROBERTO BARRIOS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012633	CARAVANA TIPO 0 PUYIPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650098	PUYIPA	812			CSSSA004764	ROBERTO BARRIOS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012633	CARAVANA TIPO 0 PUYIPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650665	San Jose del Carmen (Bascancito)	80			CSSSA004764	ROBERTO BARRIOS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012633	CARAVANA TIPO 0 PUYIPA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07077	SALTO DE AGUA	070770048	Nazareth	623			CSSSA004764	ROBERTO BARRIOS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
1			2	2	4	4	2,113	3	8	1	1	1	1
CSSSA012645	CARAVANA TIPO 0 EL OCOTAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07076	SABANILLA	070760091	Flor de Guacamaya	125	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR	8 horas a partir del momento en que llega a la	CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012645	CARAVANA TIPO 0 EL OCOTAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960049	EL OCOTAL	1113			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012645	CARAVANA TIPO 0 EL OCOTAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960058	La Preciosa	144	EN SALUD	localidad sede	CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012645	CARAVANA TIPO 0 EL OCOTAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960094	Taquintenam	226			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012645	CARAVANA TIPO 0 EL OCOTAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960118	Las Palmas	110			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012645	CARAVANA TIPO 0 EL OCOTAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960167	La Revolución	968			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012645	CARAVANA TIPO 0 EL OCOTAL	Tipo de UMM 0, Año 2012	07096	TILA	070960200	Chachalaca	557			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
1			2	2	7	7	3,243	3	8	1	1	1	1
CSSSA012662	UNIDAD MEDICA MÓVIL ESQUIPULAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07005	AMATÁN	070050029	Emiliano Zapata	216	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019621	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA012662	UNIDAD MEDICA MÓVIL ESQUIPULAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07005	AMATÁN	070050033	ESQUIPULAS	288			CSSSA019621	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA012662	UNIDAD MEDICA MÓVIL ESQUIPULAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07005	AMATÁN	070050059	Morelia	537			CSSSA019621	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA012662	UNIDAD MEDICA MÓVIL ESQUIPULAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07005	AMATÁN	070050120	Flor del Río	136			CSSSA019621	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA012662	UNIDAD MEDICA MÓVIL ESQUIPULAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07005	AMATÁN	070050121	El Retiro	256			CSSSA019621	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA012662	UNIDAD MEDICA MÓVIL ESQUIPULAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07005	AMATÁN	070050122	Los Olivares	133			CSSSA019621	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA012662	UNIDAD MEDICA MÓVIL ESQUIPULAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07005	AMATÁN	070050239	El Belén	79			CSSSA019621	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA012662	UNIDAD MEDICA MÓVIL ESQUIPULAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07005	AMATÁN	070050249	Morelia 2da. Sección	262			CSSSA019621	CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
1			1	1	8	8	1,907	3	8	1	1	1	1
CSSSA012674	CARAVANA TIPO 0 LA ARENA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070590011	LA ARENA	507	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004076	SANTO DOMINGO	CSSSA017731	H. B. C. DE SANTO DOMINGO
CSSSA012674	CARAVANA TIPO 0 LA ARENA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070590445	Francisco Guerrero	640			CSSSA004076	SANTO DOMINGO	CSSSA017731	H. B. C. DE SANTO DOMINGO
CSSSA012674	CARAVANA TIPO 0 LA ARENA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070590659	La Arena 2da. Sección (Morelos)	302			CSSSA004076	SANTO DOMINGO	CSSSA017731	H. B. C. DE SANTO DOMINGO
CSSSA012674	CARAVANA TIPO 0 LA ARENA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070592631	Santiago Ruiz Gómez	0			CSSSA004076	SANTO DOMINGO	CSSSA017731	H. B. C. DE SANTO DOMINGO
CSSSA012674	CARAVANA TIPO 0 LA ARENA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07059	OCOSINGO	070592802	Domingo Gutiérrez H.	0			CSSSA004076	SANTO DOMINGO	CSSSA017731	H. B. C. DE SANTO DOMINGO
CSSSA012674	CARAVANA TIPO 0 LA ARENA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651303	30 de Marzo	131			CSSSA004076	SANTO DOMINGO	CSSSA017731	H. B. C. DE SANTO DOMINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012674	CARAVANA TIPO 0 LA ARENA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651306	El Capulin	8			CSSSA004076	SANTO DOMINGO	CSSSA017731	H. B. C. DE SANTO DOMINGO
CSSSA012674	CARAVANA TIPO 0 LA ARENA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651309	La Guadalupe	133			CSSSA004076	SANTO DOMINGO	CSSSA017731	H. B. C. DE SANTO DOMINGO
CSSSA012674	CARAVANA TIPO 0 LA ARENA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651314	Nueva Jerusalén (El Jaguar)	340			CSSSA004076	SANTO DOMINGO	CSSSA017731	H. B. C. DE SANTO DOMINGO
CSSSA012674	CARAVANA TIPO 0 LA ARENA	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651315	Nueva Jerusalén de La Montaña	92			CSSSA004076	SANTO DOMINGO	CSSSA017731	H. B. C. DE SANTO DOMINGO
1			2	2	10	10	2,153	3	8	1	1	1	1
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090024	Esperanza	4	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090150	Ocot Yashwinic	89			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090155	La Providencia	121			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090156	ESPERANZA SETZER	230			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090158	Sierra Morena	14			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090162	La Perseverancia	224			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090165	Esperanza Porvenir	196	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090166	San Antonio Texas	118			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090197	San Antonio La Aurora	195			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090266	Aurora Bahuitz	178			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090268	Aquil Porvenir	24			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090297	Fraccion Aurora	58			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090309	Las Brisas	33			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090310	Chapapuhil	0			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090334	Jotola Bahuitz	28			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090346	Fraccion Desierto	17			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090348	Cesar Mazariegos	0			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090349	Juan Gonzáles	0			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090352	San Antonio La Aurora 2ª Seccion	180			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090357	Aurora 2da. Seccion	67			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090358	Cannan	0			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090373	Cuxulja	22	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090382	Reforma Jordan	0			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012686	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA SÉTZER	Tipo de UMM 0, Año 2012	07109	YAJALÓN	071090767	San Jose	0			CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
1			1	1	26	26	1,798	3	8	1	1	1	1
CSSSA012721	CARAVANA TIPO 0 LA VICTORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07026	CHENALHÓ	070260155	La Esperanza	654	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad	CSSSA019440	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL SAN JOAQUIN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012721	CARAVANA TIPO 0 LA VICTORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07066	PANTELHÓ	070660107	La Victoria	214			CSSSA019440	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL SAN JOAQUIN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012721	CARAVANA TIPO 0 LA VICTORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07066	PANTELHÓ	070660153	Emiliano Zapata Segundo	92		sede	CSSSA019440	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL SAN JOAQUIN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012721	CARAVANA TIPO 0 LA VICTORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07066	PANTELHÓ	070660191	San Martín Caballero	161			CSSSA019440	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL SAN JOAQUIN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012721	CARAVANA TIPO 0 LA VICTORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07066	PANTELHÓ	070660192	Fracción San Martín El Triunfo	33			CSSSA019440	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL SAN JOAQUIN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012721	CARAVANA TIPO 0 LA VICTORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07066	PANTELHÓ	070660193	San Roque	58			CSSSA019440	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL SAN JOAQUIN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012721	CARAVANA TIPO 0 LA VICTORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07066	PANTELHÓ	070660213	La Esmeralda	96			CSSSA019440	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL SAN JOAQUIN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012721	CARAVANA TIPO 0 LA VICTORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07066	PANTELHÓ	070660270	Fracción Rosario	15			CSSSA019440	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL SAN JOAQUIN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012721	CARAVANA TIPO 0 LA VICTORIA	Tipo de UMM 0, Año 2013	07066	PANTELHÓ	070660271	San Antonio El Encanto	195			CSSSA019440	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL SAN JOAQUIN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			2	2	9	9	1,518	3	8	1	1	1	1
CSSSA012730	CARAVANA TIPO 0 EL PIG	Tipo de UMM 0, Año 2013	07111	ZINACANTÁN	071110002	Apaz	1158	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA008392	NACHIG	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012730	CARAVANA TIPO 0 EL PIG	Tipo de UMM 0, Año 2013	07111	ZINACANTÁN	071110017	Yalentay (San Joaquín)	848			CSSSA008392	NACHIG	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA012730	CARAVANA TIPO 0 EL PIG	Tipo de UMM 0, Año 2013	07111	ZINACANTÁN	071110032	EL PIG	714			CSSSA008392	NACHIG	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	3	3	2,720	3	8	1	1	1	1
CSSSA012763	CARAVANA TIPO 0 PLAN PAREDÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07047	JITOTOL	070470009	El Amate	714	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012763	CARAVANA TIPO 0 PLAN PAREDÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07047	JITOTOL	070470011	Amor de dios	189			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012763	CARAVANA TIPO 0 PLAN PAREDÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07047	JITOTOL	070470051	PLAN PAREDON	653			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012763	CARAVANA TIPO 0 PLAN PAREDÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07047	JITOTOL	070470068	San José	30			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012763	CARAVANA TIPO 0 PLAN PAREDÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07047	JITOTOL	070470077	Santa María	196			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012763	CARAVANA TIPO 0 PLAN PAREDÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07047	JITOTOL	070470154	Paraje San Antonio	115			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012763	CARAVANA TIPO 0 PLAN PAREDÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07047	JITOTOL	070470156	San Antonio Buenavista	556			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012763	CARAVANA TIPO 0 PLAN PAREDÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07047	JITOTOL	070470157	El Rosario	383			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012763	CARAVANA TIPO 0 PLAN PAREDÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07047	JITOTOL	070470177	Las Lomas	66			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012763	CARAVANA TIPO 0 PLAN PAREDÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07047	JITOTOL	070470178	Palmarcito	45			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012763	CARAVANA TIPO 0 PLAN PAREDÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07047	JITOTOL	070470182	Cacateal	53			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
CSSSA012763	CARAVANA TIPO 0 PLAN PAREDÓN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07047	JITOTOL	070470183	Río Chiquito	81			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C SIMOJOVEL
1			1	1	13	13	3,081	3	8	1	1	1	1
CSSSA012772	CARAVANA TIPO 0 YUQUIN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07014	EL BOSQUE	070140005	Argentina	251	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C. SIMOJOVEL
CSSSA012772	CARAVANA TIPO 0 YUQUIN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07014	EL BOSQUE	070140065	Nueva Jerusalén	74			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C. SIMOJOVEL
CSSSA012772	CARAVANA TIPO 0 YUQUIN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07014	EL BOSQUE	070140108	El Pedregal	388			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C. SIMOJOVEL
CSSSA012772	CARAVANA TIPO 0 YUQUIN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07081	SIMOJOVEL	070810193	Virginia	352			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C. SIMOJOVEL
CSSSA012772	CARAVANA TIPO 0 YUQUIN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07081	SIMOJOVEL	070810194	YUQUIN	724			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C. SIMOJOVEL
CSSSA012772	CARAVANA TIPO 0 YUQUIN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07081	SIMOJOVEL	070810309	El Sabinal	253			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C. SIMOJOVEL
CSSSA012772	CARAVANA TIPO 0 YUQUIN	Tipo de UMM 0, Año 2013	07081	SIMOJOVEL	070810364	Guadalupe Victoria I	558			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C. SIMOJOVEL
1			2	2	7	7	2,600	3	8	1	1	1	1
CSSSA012781	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07014	EL BOSQUE	070140015	Unión Progreso	136	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA000745	CENTRO DE SALUD EL BOSQUE	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR
CSSSA012781	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07014	EL BOSQUE	070140020	Florencia	322			CSSSA000745	CENTRO DE SALUD EL BOSQUE	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR
CSSSA012781	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07014	EL BOSQUE	070140027	Sabinotic	408			CSSSA000745	CENTRO DE SALUD EL BOSQUE	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR
CSSSA012781	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07014	EL BOSQUE	070140056	San Miguel	575			CSSSA000745	CENTRO DE SALUD EL BOSQUE	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR
CSSSA012781	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07014	EL BOSQUE	070140060	Carmen Guayabal	167			CSSSA000745	CENTRO DE SALUD EL BOSQUE	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR
CSSSA012781	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07014	EL BOSQUE	070140112	El Naranjal	20			CSSSA000745	CENTRO DE SALUD EL BOSQUE	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR
CSSSA012781	CARAVANA TIPO 0 SAN MIGUEL	Tipo de UMM 0, Año 2013	07014	EL BOSQUE	070140118	San Antonio	50			CSSSA000745	CENTRO DE SALUD EL BOSQUE	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
1			1	1	7	7	1,678	3	8	1	1	1	1
CSSSA012790	CARAVANA TIPO 0 LAS LIMAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07014	EL BOSQUE	070140125	San Francisco Conhó	181	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C. SIMOJOVEL
CSSSA012790	CARAVANA TIPO 0 LAS LIMAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07014	EL BOSQUE	070140126	San Cristóbal La Gloria	0			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C. SIMOJOVEL
CSSSA012790	CARAVANA TIPO 0 LAS LIMAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07081	SIMOJOVEL	070810084	LAS LIMAS	1192			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C. SIMOJOVEL
CSSSA012790	CARAVANA TIPO 0 LAS LIMAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07081	SIMOJOVEL	070810250	San Antonio El Naranjal	968			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C. SIMOJOVEL
CSSSA012790	CARAVANA TIPO 0 LAS LIMAS	Tipo de UMM 0, Año 2013	07081	SIMOJOVEL	070810310	San Francisco Las Pilas	167			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	H.B.C. SIMOJOVEL
1			2	2	5	5	2,508	3	8	1	1	1	1
CSSSA012805	CARAVANA TIPO 0 VILLAFLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	07096	TILA	070960009	Cerro Alto	13	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012805	CARAVANA TIPO 0 VILLAFLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	07096	TILA	070960059	El Refugio	120			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012805	CARAVANA TIPO 0 VILLAFLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	07096	TILA	070960089	Tiontiepa Benito Juarez	623			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012805	CARAVANA TIPO 0 VILLAFLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	07096	TILA	070960095	Villaflores	560			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012805	CARAVANA TIPO 0 VILLAFLORES	Tipo de UMM 0, Año 2013	07096	TILA	070960199	Wowoslumil	143			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
1			1	1	5	5	1,459	3	8	1	1	1	1
CSSSA012814	CARAVANA TIPO 0 JOLNOPA GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07096	TILA	070960019	Lomas Alegres	39	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012814	CARAVANA TIPO 0 JOLNOPA GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07096	TILA	070960032	Panhuitz	166			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012814	CARAVANA TIPO 0 JOLNOPA GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07096	TILA	070960034	JOLNOPA GUADALUPE	605			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012814	CARAVANA TIPO 0 JOLNOPA GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07096	TILA	070960035	Belisario Doguez	483			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
CSSSA012814	CARAVANA TIPO 0 JOLNOPA GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07096	TILA	070960146	Jolmasoja	345			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012814	CARAVANA TIPO 0 JOLNOPA GUADALUPE	Tipo de UMM 0, Año 2013	07096	TILA	070960149	Chulum chico	245			CSSSA006946	TILA	CSSSA006934	H. B. C. DE TILA
1			1	1	6	6	1,883	3	8	1	1	1	1
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090065	Santa Cruz La Florecita	169	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090071	La Union Fraccion La Estrella	94			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090079	Nuevo Paraíso	114			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090080	El Progreso	130			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090094	Soledad Takinukum	182			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090105	ESPERANZA TAKINUKUM	215			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090138	Jose Maria Morelos y Pavon (Taquinja)	144			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090167	Tzajalumil	29	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090169	Rosario Saculumil	289			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090217	San Antonio	32			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090241	Pucilton Uno	6			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090291	La Union Takinukum (Buena Vista)	66			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090315	Fraccion La Union	178			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090365	Buena Vista La Cueva	36			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090369	San Francisco 2da. Sección	41			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
CSSSA012823	CARAVANA TIPO 0 ESPERANZA TAKINUKUM	Tipo de UMM 0, Año 2013	07109	YAJALÓN	071090371	Tierra y Libertad	242			CSSSA008276	YAJALON	CSSSA009232	HOSPITAL GENERAL YAJALÓN "DR. JOSE MANUEL VELASCO SILES"
1			1	1	18	18	1,967	3	8	1	1	1	1
CSSSA012841	CARAVANA TIPO 0 SAN JUAN CHANCALAITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650058	Hermenegildo Galeana	894	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012841	CARAVANA TIPO 0 SAN JUAN CHANCALAITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650123	SAN JUAN CHANCALAITO	899			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012841	CARAVANA TIPO 0 SAN JUAN CHANCALAITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070650645	Rancho La Loma	5			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012841	CARAVANA TIPO 0 SAN JUAN CHANCALAITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651082	Rancho La Gravera	2			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012841	CARAVANA TIPO 0 SAN JUAN CHANCALAITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651085	Rancho Guajuco	4	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012841	CARAVANA TIPO 0 SAN JUAN CHANCALAITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651329	Rancho San Agustin	5			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012841	CARAVANA TIPO 0 SAN JUAN CHANCALAITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651374	Rancho La Hacienda	10			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012841	CARAVANA TIPO 0 SAN JUAN CHANCALAITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651411	Rancho La Fortuna	36			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA012841	CARAVANA TIPO 0 SAN JUAN CHANCALAITO	Tipo de UMM 0, Año 2012	07065	PALENQUE	070651412	Rancho La Bacula	4			CSSSA004694	RIO CHANCALA	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
1			1	1	10	10	1,859	3	8	1	1	1	1
CSSSA012850	CARAVANA TIPO 0 EL PRADO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590156	El Prado Pacayal	1125	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012850	CARAVANA TIPO 0 EL PRADO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070590326	Tierra Blanca	680			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012850	CARAVANA TIPO 0 EL PRADO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070591046	La Martinica	67			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA012850	CARAVANA TIPO 0 EL PRADO	Tipo de UMM 0, Año 2013	07059	OCOSINGO	070592070	Rancho Alegre	152			CSSSA003842	CENTRO DE SALUD OCOSINGO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	5	5	2,024	3	8	1	1	1	1
CSSSA017813	CARAVANA TIPO 3 TZAJALÁ	Tipo de UMM 2, Año 2007	07094	TEOISCA	070940010	Dos Lagunas (San Isidro)	787	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006905	BETANIA	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA017813	CARAVANA TIPO 3 TZAJALÁ	Tipo de UMM 2, Año 2007	07094	TEOISCA	070940028	TZAJALÁ	792			CSSSA006905	BETANIA	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA017813	CARAVANA TIPO 3 TZAJALÁ	Tipo de UMM 2, Año 2007	07094	TEOISCA	070940077	Balhuitz	399			CSSSA006905	BETANIA	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA017813	CARAVANA TIPO 3 TZAJALÁ	Tipo de UMM 2, Año 2007	07094	TEOISCA	070940162	Yashlumilja	487			CSSSA006905	BETANIA	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	4	4	2,465	4	8	1	1	1	1
CSSSA017825	CARAVANA TIPO 2 EL TRIUNFO	Tipo de UMM 2, Año 2007	07067	PANTEPEC	070670020	Liquidámbar	550	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA020111	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO LAS BANDERAS	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA017825	CARAVANA TIPO 2 EL TRIUNFO	Tipo de UMM 2, Año 2007	07067	PANTEPEC	070670025	San Antonio 2A. Sección	325			CSSSA020111	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO LAS BANDERAS	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA017825	CARAVANA TIPO 2 EL TRIUNFO	Tipo de UMM 2, Año 2007	07067	PANTEPEC	070670036	El Triunfo	772			CSSSA020111	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO LAS BANDERAS	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA017825	CARAVANA TIPO 2 EL TRIUNFO	Tipo de UMM 2, Año 2007	07067	PANTEPEC	070670043	Nueva Reforma	190			CSSSA020111	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO LAS BANDERAS	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA017825	CARAVANA TIPO 2 EL TRIUNFO	Tipo de UMM 2, Año 2007	07067	PANTEPEC	070670112	San Antonio 1RA. Sección	294			CSSSA020111	CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO LAS BANDERAS	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
1			1	1	5	5	2,131	4	8	1	1	1	1
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770024	El Chival	16	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA	8 horas a partir del momento	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770041	Jilumil	509	GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	en que llega a la localidad sede	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770053	Mi Patria es Primero	243			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770091	Tierra y Libertad	176			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770236	DOS RIOS	200			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770252	El Barrio Sauza	0			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770253	La Ceiba	6			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770254	Ojo de Agua	14			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770374	Santa Martha	0			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770380	Independencia	346	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770381	Nueva Palestina San Jorge	137			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770409	Tamaulipas	13			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770492	Mazatlan	21			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770495	Plan de Ayala	137			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770500	Francisco Villa	24			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770507	Guadalupe	75			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770511	Ototal	1			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
CSSSA017830	CARAVANA TIPO 2 DOS RIOS	Tipo de UMM 2, Año 2007	07077	SALTO DE AGUA	070770515	Miramar	5			CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA	CSSSA005645	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO SALTO DE AGUA
1			1	1	20	20	1,923	4	8	1	1	1	1
CSSSA017842	CARAVANA TIPO 1 CHEWAL MUQUENAL	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310057	Centro Chewal	202	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017842	CARAVANA TIPO 1 CHEWAL MUQUENAL	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310211	El Sitim	329			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017842	CARAVANA TIPO 1 CHEWAL MUQUENAL	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310654	Xixintonal	156			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017842	CARAVANA TIPO 1 CHEWAL MUQUENAL	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310656	Jol Chewal	238			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017842	CARAVANA TIPO 1 CHEWAL MUQUENAL	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310657	Chewal Cacateel 1Ra. Sección	195	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017842	CARAVANA TIPO 1 CHEWAL MUQUENAL	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310703	Los Mangos Dos	26			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017842	CARAVANA TIPO 1 CHEWAL MUQUENAL	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310807	Chewal Cacateel	231			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017842	CARAVANA TIPO 1 CHEWAL MUQUENAL	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310809	CHEWAL MUQUENAL	150			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017842	CARAVANA TIPO 1 CHEWAL MUQUENAL	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310844	Yoc Muquill Galilea	7			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017842	CARAVANA TIPO 1	Tipo de UMM 1,	07031	CHILÓN	070310874	Chewal	24			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	CHEWAL MUQUENAL	Año 2007				Nazareth					SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS		
1			1	1	11	11	1,558	3	8	1	1	1	1
CSSSA017854	CARAVANA TIPO 1 YA'ALTZEMEN	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310126	Centro Muquíl	538	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017854	CARAVANA TIPO 1 YA'ALTZEMEN	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310326	Ya'Altzemen	508			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017854	CARAVANA TIPO 1 YA'ALTZEMEN	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310583	Cruz Gabriel	366			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017854	CARAVANA TIPO 1 YA'ALTZEMEN	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310584	Betania	194			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017854	CARAVANA TIPO 1 YA'ALTZEMEN	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310659	K'Lsisal	299			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017854	CARAVANA TIPO 1 YA'ALTZEMEN	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310804	Bayulumax Sinái	82			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017854	CARAVANA TIPO 1 YA'ALTZEMEN	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310834	San José Centro Muquíl	121	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA017854	CARAVANA TIPO 1 YA'ALTZEMEN	Tipo de UMM 1, Año 2007	07031	CHILÓN	070310954	Cruz Gabriel 2da sección	119			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	8	8	2,227	3	8	1	1	1	1
CSSSA017866	CARAVANA TIPO 2 LA FLORIDA	Tipo de UMM 2, Año 2007	07017	CINTALAPA DE FIGUEROA	070170050	LA FLORIDA	560	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA009191	CENTRO DE SALUD CINTALAPA	CSSSA000832	HBC CINTALAPA
CSSSA017866	CARAVANA TIPO 2 LA FLORIDA	Tipo de UMM 2, Año 2007	07017	CINTALAPA DE FIGUEROA	070170180	José Castillo Tielmans	361			CSSSA009191	CENTRO DE SALUD CINTALAPA	CSSSA000832	HBC CINTALAPA
CSSSA017866	CARAVANA TIPO 2 LA FLORIDA	Tipo de UMM 2, Año 2007	07017	CINTALAPA DE FIGUEROA	070170739	Palomares	65			CSSSA009191	CENTRO DE SALUD CINTALAPA	CSSSA000832	HBC CINTALAPA
CSSSA017866	CARAVANA TIPO 2 LA FLORIDA	Tipo de UMM 2, Año 2007	07017	CINTALAPA DE FIGUEROA	070170831	El Mirador	379			CSSSA009191	CENTRO DE SALUD CINTALAPA	CSSSA000832	HBC CINTALAPA
CSSSA017866	CARAVANA TIPO 2 LA FLORIDA	Tipo de UMM 2, Año 2007	07046	JIQUIPILAS	070460361	Llano Grande	626			CSSSA009191	CENTRO DE SALUD CINTALAPA	CSSSA000832	HBC CINTALAPA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA017866	CARAVANA TIPO 2 LA FLORIDA	Tipo de UMM 2, Año 2007	07046	JIQUIPILAS	070460362	Absalón Castellanos Dominguez	327			CSSSA009191	CENTRO DE SALUD CINTALAPA	CSSSA000832	HBC CINTALAPA
1			2	2	6	6	2,318	4	8	1	1	1	1
CSSSA017953	CARAVANA TIPO 2 SNA OQUIL	Tipo de UMM 2, Año 2008	07038	HUIXTÁN	070380009	La Independencia	809	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004496	OXCHUC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA017953	CARAVANA TIPO 2 SNA OQUIL	Tipo de UMM 2, Año 2008	07038	HUIXTÁN	070380043	Población	198			CSSSA004496	OXCHUC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA017953	CARAVANA TIPO 2 SNA OQUIL	Tipo de UMM 2, Año 2008	07038	HUIXTÁN	070380050	SNA OQUIL	225			CSSSA004496	OXCHUC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA017953	CARAVANA TIPO 2 SNA OQUIL	Tipo de UMM 2, Año 2008	07038	HUIXTÁN	070380089	Rancho Alegre	48			CSSSA004496	OXCHUC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA017953	CARAVANA TIPO 2 SNA OQUIL	Tipo de UMM 2, Año 2008	07038	HUIXTÁN	070380106	San José	158			CSSSA004496	OXCHUC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA017953	CARAVANA TIPO 2 SNA OQUIL	Tipo de UMM 2, Año 2008	07038	HUIXTÁN	070380119	Ch'Enchibtik	77			CSSSA004496	OXCHUC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	7	7	1,515	4	8	1	1	1	1
CSSSA017965	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 2 CHIOTIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	07023	CHAMULA	070230023	Chiotic	1189	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019382	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL TZAJALCHÉN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA017965	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 2 CHIOTIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	07023	CHAMULA	070230132	Los Ranchos	503			CSSSA019382	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL TZAJALCHÉN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA017965	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 2 CHIOTIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	07023	CHAMULA	070230149	MONTE BONITO	284			CSSSA019382	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL TZAJALCHÉN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA017965	UNIDAD MÉDICA MÓVIL TIPO 2 CHIOTIC	Tipo de UMM 2, Año 2008	07023	CHAMULA	070230177	Ajtetic	64			CSSSA019382	CENTRO DE SALUD MICROREGIONAL TZAJALCHÉN	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	4	4	2,040	4	8	1	1	1	1
CSSSA018134	CARAVANA TIPO 0 JUC'NIL	Tipo de UMM 0, Año 2021	07112	SAN JUAN CANCUC	071120012	JUC'NIL	946	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA008450	ONILTIC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018134	CARAVANA TIPO 0 JUC'NIL	Tipo de UMM 0, Año 2021	07112	SAN JUAN CANCUC	071120035	Tzemen	338			CSSSA008450	ONILTIC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018134	CARAVANA TIPO 0 JUC'NIL	Tipo de UMM 0, Año 2021	07112	SAN JUAN CANCUC	071120037	Te'Mash	278			CSSSA008450	ONILTIC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad							
													DE LAS CASAS
CSSSA018134	CARAVANA TIPO 0 JUC'NIL	Tipo de UMM 0, Año 2021	07112	SAN JUAN CANCUC	071120038	Axultic	302			CSSSA008450	ONILTIC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	4	4	1,864	3	8	1	1	1	1
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS CORRALITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660067	El Retiro	61	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS CORRALITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660077	SAN CARLOS CORRALITO	350			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS CORRALITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660089	San José Buenavista Segundo	193			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS CORRALITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660090	San José Chactú	127			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS CORRALITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660095	El Roblar	232			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS CORRALITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660127	Cristo Rey Chactú	24			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS CORRALITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660145	Corralito Pedernal (Zaquiilhá)	125	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS CORRALITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660169	Lotero	23			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS CORRALITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660217	Los Naranjos	15			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS CORRALITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660246	Los Chorros	51			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS CORRALITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660264	San Miguel Loterios	118			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS CORRALITO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660265	San Pedro	11			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018146	CARAVANA TIPO 0 SAN CARLOS	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660267	Santa Rosalía	42			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	CORRALITO												DE LAS CASAS
1			1	1	14	14	1,372	3	8	1	1	1	1
CSSSA018151	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSÉ BUENAVISTA TERCERO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07026	CHENALHÓ	070260078	CRUZTON	505	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018151	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSÉ BUENAVISTA TERCERO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07026	CHENALHÓ	070260125	Las delicias	400			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018151	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSÉ BUENAVISTA TERCERO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07026	CHENALHÓ	070260161	Benito Juárez	187			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018151	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSÉ BUENAVISTA TERCERO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660063	El Progreso	13			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018151	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSÉ BUENAVISTA TERCERO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660082	San Francisco de Asís	151			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018151	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSÉ BUENAVISTA TERCERO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660088	San José Buenavista Primero	158	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018151	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSÉ BUENAVISTA TERCERO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660167	Guadalupe La Láa	414			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018151	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSÉ BUENAVISTA TERCERO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660173	Nueva Jerusalen	208			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018151	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSÉ BUENAVISTA TERCERO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660187	San José Buenavista Tercero	236			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018151	CARAVANA TIPO 0 SAN JOSÉ BUENAVISTA TERCERO	Tipo de UMM 0, Año 2021	07066	PANTELHÓ	070660257	Yab Muctana	80			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	10	10	2,352	3	8	1	1	1	1
CSSSA018163	CARAVANA TIPO 1	Tipo de UMM 1,	07068	PICHUCALCO	070680008	Camoapa 1ra.	134	MÉDICO	8 horas a	CSSSA020246	CENTRO DE SALUD	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	CAMOAPA 1A. SECCIÓN	Año 2009				Sección A (Portaceli)		GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	partir del momento en que llega a la localidad sede		URBANO PICHUCALCO		
CSSSA018163	CARAVANA TIPO 1 CAMOAPA 1A. SECCIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07068	PICHUCALCO	070680009	Camoapa 2da. Sección A Centro	419			CSSSA020246	CENTRO DE SALUD URBANO PICHUCALCO	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA018163	CARAVANA TIPO 1 CAMOAPA 1A. SECCIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07068	PICHUCALCO	070680010	CAMOAPITA 1RA. SECCIÓN A (SAN ISIDRO)	330			CSSSA020246	CENTRO DE SALUD URBANO PICHUCALCO	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA018163	CARAVANA TIPO 1 CAMOAPA 1A. SECCIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07068	PICHUCALCO	070680091	Camoapa 1ra sección (Miguel Domínguez)	0			CSSSA020246	CENTRO DE SALUD URBANO PICHUCALCO	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA018163	CARAVANA TIPO 1 CAMOAPA 1A. SECCIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07068	PICHUCALCO	070680091	Camoapa 1ra. Sección (El Chaparral)	112			CSSSA020246	CENTRO DE SALUD URBANO PICHUCALCO	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA018163	CARAVANA TIPO 1 CAMOAPA 1A. SECCIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07068	PICHUCALCO	070680092	Camoapa 1ra. Sección A (La Clínica)	230			CSSSA020246	CENTRO DE SALUD URBANO PICHUCALCO	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA018163	CARAVANA TIPO 1 CAMOAPA 1A. SECCIÓN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07068	PICHUCALCO	070680093	Camoapita 1ra. Sección B (La Clínica)	299			CSSSA020246	CENTRO DE SAUD URBANO PICHUCALCO	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
1			1	1	7	7	1,524	3	8	1	1	1	1
CSSSA018175	CARAVANA TIPO 1 JOTOLCHÉN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07081	SIMOJOVEL	070810261	La Unión	161	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	HBC SIMOJOVEL
CSSSA018175	CARAVANA TIPO 1 JOTOLCHÉN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07081	SIMOJOVEL	070810271	Jotolchén Dos (Planada Naranjal)	247			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	HBC SIMOJOVEL
CSSSA018175	CARAVANA TIPO 1 JOTOLCHÉN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07081	SIMOJOVEL	070810361	Guadalupe Victoria I	150			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	HBC SIMOJOVEL
CSSSA018175	CARAVANA TIPO 1 JOTOLCHÉN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07081	SIMOJOVEL	070810368	San Antonio Río Cacateal	172			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	HBC SIMOJOVEL
CSSSA018175	CARAVANA TIPO 1 JOTOLCHÉN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07081	SIMOJOVEL	070810376	San Antonio del Monte	167			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	HBC SIMOJOVEL
CSSSA018175	CARAVANA TIPO 1 JOTOLCHÉN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07118	SAN ANDRÉS DURAZNAL	071180003	JOTOLCHEN	617			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	HBC SIMOJOVEL
CSSSA018175	CARAVANA TIPO 1 JOTOLCHÉN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07118	SAN ANDRÉS DURAZNAL	071180007	Lindavista 2Da. Fracción (El Retiro)	145			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	HBC SIMOJOVEL
CSSSA018175	CARAVANA TIPO 1 JOTOLCHÉN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07118	SAN ANDRÉS DURAZNAL	071180010	Río Blanco	151			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	HBC SIMOJOVEL
CSSSA018175	CARAVANA TIPO 1 JOTOLCHÉN	Tipo de UMM 1, Año 2009	07118	SAN ANDRÉS DURAZNAL	071180011	El Roblar	179			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD SIMOJOVEL	CSSSA009256	HBC SIMOJOVEL
CSSSA018175	CARAVANA TIPO 1	Tipo de UMM 1,	07118	SAN ANDRÉS	071180012	La Sultana	104			CSSSA006094	CENTRO DE SALUD	CSSSA009256	HBC SIMOJOVEL

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	JOTOLCHÉN	Año 2009		DURAZNAL						SIMOJOVEL			
1			2	2	10	10	2,093	3	8	1	1	1	1
CSSSA018180	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTA CRUZ NIHO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07013	BOCHIL	070130055	San Antonio la Pitahaya	275	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA005341	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR
CSSSA018180	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTA CRUZ NIHO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07013	BOCHIL	070130055	SITETIC	361			CSSSA005341	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR
CSSSA018180	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTA CRUZ NIHO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07013	BOCHIL	070130101	Niño (Paraje Niño)	163			CSSSA005341	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR
CSSSA018180	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTA CRUZ NIHO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07013	BOCHIL	070130139	EL OCOTAL	85			CSSSA005341	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR
CSSSA018180	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTA CRUZ NIHO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07013	BOCHIL	070130157	Francisco Villa	80			CSSSA005341	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR
CSSSA018180	UNIDAD MEDICA MOVIL SANTA CRUZ NIHO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07013	BOCHIL	070130173	La Pitahaya (Paraje La Pitahaya)	114			CSSSA005341	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	CSIMO000462	HOSPITAL RURAL BOCHIL IMSS-BIENESTAR
1			1	1	6	6	1,078	3	8	1	1	1	1
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820026	Guadalupe Jagualá	194	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820042	Pomiltic	316			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820062	Ach'Lum El Suspiro	233			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820099	La Unión Jagualá	20			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820130	San Agustín	176			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820132	San Luis Xixintonil	108			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ,	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
											CHIAPAS		
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820133	San Antonio Jagualá	11	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820135	San José Jágualá	54			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820136	San Luis Los Vertientes	16			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820138	San Martín (Ciro Estrada)	2			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820167	Fracción Jagualá	10			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820174	San Antonio Jagualá	11			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820192	Vergel	44			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820195	Jaguala Río Grande	56			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820210	San Antonio Jaguala 2da. Fracción	32			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018192	CARAVANA TIPO 0 POMILTIC	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820211	Perla El Vergel	19			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
1			1	1	17	17	1,302	3	8	1	1	1	1
CSSSA018216	CARAVANA TIPO 1 BUENAVISTA TENOBJIB	Tipo de UMM 1, Año 2009	07031	CHILÓN	070310050	Corralchén	81	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018216	CARAVANA TIPO 1	Tipo de UMM 1,	07031	CHILÓN	070310051	Jol Chamenjá	241			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	BUENAVISTA TENÓJIB	Año 2009						EN SALUD	sede		SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS		
CSSSA018216	CARAVANA TIPO 1 BUENAVISTA TENÓJIB	Tipo de UMM 1, Año 2009	07031	CHILÓN	070310053	Nichteel	227			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018216	CARAVANA TIPO 1 BUENAVISTA TENÓJIB	Tipo de UMM 1, Año 2009	07031	CHILÓN	070310054	San José Tenójb	109			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018216	CARAVANA TIPO 1 BUENAVISTA TENÓJIB	Tipo de UMM 1, Año 2009	07031	CHILÓN	070310057	Nuevo Tepeyac	202			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018216	CARAVANA TIPO 1 BUENAVISTA TENÓJIB	Tipo de UMM 1, Año 2009	07031	CHILÓN	070310153	Piquinteel San Antonio	0			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018216	CARAVANA TIPO 1 BUENAVISTA TENÓJIB	Tipo de UMM 1, Año 2009	07031	CHILÓN	070310704	BUENAVISTA TENÓJIB	116			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018216	CARAVANA TIPO 1 BUENAVISTA TENÓJIB	Tipo de UMM 1, Año 2009	07031	CHILÓN	070310756	San Juan Tenójb	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018216	CARAVANA TIPO 1 BUENAVISTA TENÓJIB	Tipo de UMM 1, Año 2009	07031	CHILÓN	070310760	Berea Buenavista	0			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018216	CARAVANA TIPO 1 BUENAVISTA TENÓJIB	Tipo de UMM 1, Año 2009	07031	CHILÓN	070310767	Moha	0			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	10	10	976	3	8	1	1	1	1
CSSSA018221	CARAVANA TIPO 3 XANIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310118	Maquinchab	198	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018221	CARAVANA TIPO 3 XANIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310288	Bahtaj	109			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018221	CARAVANA TIPO 3 XANIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310357	Sibaquíl	299			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018221	CARAVANA TIPO 3 XANIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310470	Sasamtic	81		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018221	CARAVANA TIPO 3 XANIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310471	XANIL	578			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018221	CARAVANA TIPO 3 XANIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310493	Chapuyil	152			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018221	CARAVANA TIPO 3 XANIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310771	Salto del Tigre	134			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018221	CARAVANA TIPO 3 XANIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310914	Xanil II Sección	200			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	8	8	1,751	4	8	1	1	1	1
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310039	Cantelá	125	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310140	Patalijá	198			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310225	Tunapaz	313			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310321	Temó	523			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310502	Xaquilá	396			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310560	Cuxuljá	131			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310562	Chichabanteljá	308			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ,	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
											CHIAPAS			
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310674	Ch'Achab	251	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310684	Soteel	335			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310820	Monte Azul	139			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310839	Segundo Jolamaltzac	150			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310924	El Bambú	36			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310932	Segundo Tiaquil	93			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310958	San Miguel Jotoaquil	103	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
CSSSA018233	CARAVANA TIPO 3 TEMÓ	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310995	Jolamalzac tercera seccion	56			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
1			1	1	16	16	3,157			4	8	1	1	1
CSSSA018250	CARAVANA TIPO 0 JOL CATARRAYA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310512	San Miguel Catarraya	188	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD		8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018250	CARAVANA TIPO 0 JOL CATARRAYA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310536	Guadalupe Catarraya	175		CSSSA019674		CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
CSSSA018250	CARAVANA TIPO 0 JOL CATARRAYA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310537	San Juan Catarraya	184		CSSSA019674		CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
CSSSA018250	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07031	CHILÓN	070310540	JOL	157		CSSSA019674		CENTRO DE SALUD CON	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
	JOL CATARRAYA	Año 2021				CATARRAYA				SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS			
CSSSA018250	CARAVANA TIPO 0 JOL CATARRAYA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310881	Guadalupe Catarraya Yetaltajaltic	135		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
CSSSA018250	CARAVANA TIPO 0 JOL CATARRAYA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310887	Jol Catarraya 1Ra. Sección	266		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
CSSSA018250	CARAVANA TIPO 0 JOL CATARRAYA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310907	San Marcos Catarraya	192		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
CSSSA018250	CARAVANA TIPO 0 JOL CATARRAYA	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310953	Nuevo Villaflores	74		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO	
1			1	1	8	8	1,371	3	8	1	1	1	
CSSSA018262	CARAVANA TIPO 0 CHUTALILJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2009	07031	CHILÓN	070310453	Jolchutalilja	272	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA018262	CARAVANA TIPO 0 CHUTALILJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2009	07031	CHILÓN	070310455	Baj-Pus	150			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA018262	CARAVANA TIPO 0 CHUTALILJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2009	07031	CHILÓN	070310456	La Betania	175			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA018262	CARAVANA TIPO 0 CHUTALILJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2009	07031	CHILÓN	070310457	Cacateel	158			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA018262	CARAVANA TIPO 0 CHUTALILJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2009	07031	CHILÓN	070310673	Chutalilja	251			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA018262	CARAVANA TIPO 0 CHUTALILJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2009	07031	CHILÓN	070310675	Baj Ashupá	173			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA018262	CARAVANA TIPO 0 CHUTALILJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2009	07031	CHILÓN	070310719	Baxocjá	9			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018262	CARAVANA TIPO 0 CHUTALILJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2009	07031	CHILÓN	070310752	Bethel Yochib	551			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA018262	CARAVANA TIPO 0 CHUTALILJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2009	07031	CHILÓN	070310810	Chutaliljá 2da. Sección	92			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA018262	CARAVANA TIPO 0 CHUTALILJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2009	07031	CHILÓN	070310819	Las Montañas	123			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA018262	CARAVANA TIPO 0 CHUTALILJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2009	07031	CHILÓN	070310957	Mojonera Joltubo	88			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
CSSSA018262	CARAVANA TIPO 0 CHUTALILJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2009	07031	CHILÓN	070310967	Slum Xilll	13			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA004595	HOSPITAL GENERAL PALENQUE
1			1	1	13	13	2,055	3	8	1	1	1	1
CSSSA018286	CARAVANA TIPO 0 RIO NEGRO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07033	FRANCISCO LEÓN	070330003	Arroyo Sangre	51	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018286	CARAVANA TIPO 0 RIO NEGRO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07033	FRANCISCO LEÓN	070330004	Azapac Amatal	555			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018286	CARAVANA TIPO 0 RIO NEGRO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07033	FRANCISCO LEÓN	070330014	San Pablo Tumbac	162			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018286	CARAVANA TIPO 0 RIO NEGRO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07033	FRANCISCO LEÓN	070330016	Siete Arroyos (El Amparo)	28			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018286	CARAVANA TIPO 0 RIO NEGRO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07033	FRANCISCO LEÓN	070330021	Santo Domingo	82			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018286	CARAVANA TIPO 0 RIO NEGRO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07033	FRANCISCO LEÓN	070330022	RIO NEGRO	432			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018286	CARAVANA TIPO 0 RIO NEGRO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07033	FRANCISCO LEÓN	070330029	Paraiso	119			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018286	CARAVANA TIPO 0 RIO NEGRO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07033	FRANCISCO LEÓN	070330034	Nueva Trinidad (Tzimbac)	114			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018286	CARAVANA TIPO 0 RIO NEGRO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07033	FRANCISCO LEÓN	070330040	San Miguel	46			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018286	CARAVANA TIPO 0 RIO NEGRO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07033	FRANCISCO LEÓN	070330043	Nuevo Cristo Rey	287			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018286	CARAVANA TIPO 0 RIO NEGRO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07033	FRANCISCO LEÓN	070330075	Nuevo tila	137			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
1			1	1	12	12	2,013	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA018291	CARAVANA TIPO 0 LOS MANGOS	Tipo de UMM 0, Año 2009	07066	PANTELHÓ	070660020	LAS LIMAS CHITAMUCUM	593	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018291	CARAVANA TIPO 0 LOS MANGOS	Tipo de UMM 0, Año 2009	07066	PANTELHÓ	070660044	Los Mangos	322			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018291	CARAVANA TIPO 0 LOS MANGOS	Tipo de UMM 0, Año 2009	07066	PANTELHÓ	070660051	Pabuchil	24			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018291	CARAVANA TIPO 0 LOS MANGOS	Tipo de UMM 0, Año 2009	07066	PANTELHÓ	070660053	Paraiso Molosh	59			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018291	CARAVANA TIPO 0 LOS MANGOS	Tipo de UMM 0, Año 2009	07066	PANTELHÓ	070660247	Fracción San Francisco	42			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018291	CARAVANA TIPO 0 LOS MANGOS	Tipo de UMM 0, Año 2009	07066	PANTELHÓ	070660268	Santo Dogo	26			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	7	7	1,066	3	8	1	1	1	1
CSSSA018303	CARAVANA TIPO 1 SAN CARALAMPIO	Tipo de UMM 1, Año 2009	07007	AMATENANGO DEL VALLE	070070028	San Miguel El Alto	252	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006876	TEOPISCA	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018303	CARAVANA TIPO 1 SAN CARALAMPIO	Tipo de UMM 1, Año 2009	07007	AMATENANGO DEL VALLE	070070064	Rancho Nuevo	211			CSSSA006876	TEOPISCA	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018303	CARAVANA TIPO 1 SAN CARALAMPIO	Tipo de UMM 1, Año 2009	07007	AMATENANGO DEL VALLE	070070065	Santa Anita	21			CSSSA006876	TEOPISCA	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018303	CARAVANA TIPO 1 SAN CARALAMPIO	Tipo de UMM 1, Año 2009	07007	AMATENANGO DEL VALLE	070070068	SAN CARALAMPIO	140			CSSSA006876	TEOPISCA	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018303	CARAVANA TIPO 1 SAN CARALAMPIO	Tipo de UMM 1, Año 2009	07007	AMATENANGO DEL VALLE	070070099	Maria Cristina	30			CSSSA006876	TEOPISCA	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018303	CARAVANA TIPO 1 SAN CARALAMPIO	Tipo de UMM 1, Año 2009	07094	TEOPISCA	070940023	Chijiltec (San Isidro)	476			CSSSA006876	TEOPISCA	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			2	2	7	7	1,130	3	8	1	1	1	1
CSSSA018315	CARAVANA TIPO 0 SANTA ANITA	Tipo de UMM 0, Año 2009	07042	IXHUATÁN	070420015	Pojayal 1Ra. Sección	170	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA	8 horas a partir del momento	CSSSA002780	CENTRO DE SALUD IXHUATAN	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA018315	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07042	IXHUATÁN	070420019	Santa Anita	618			CSSSA002780	CENTRO DE SALUD	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	SANTA ANITA	Año 2009						GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	en que llega a la localidad sede		IXHUATAN		
CSSSA018315	CARAVANA TIPO 0 SANTA ANITA	Tipo de UMM 0, Año 2009	07042	IXHUATÁN	070420038	Pojayal 2da. Sección	554			CSSSA002780	CENTRO DE SALUD IXHUATAN	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA018315	CARAVANA TIPO 0 SANTA ANITA	Tipo de UMM 0, Año 2009	07042	IXHUATÁN	070420043	Pojayal 3Ra. Sección	180			CSSSA002780	CENTRO DE SALUD IXHUATAN	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
CSSSA018315	CARAVANA TIPO 0 SANTA ANITA	Tipo de UMM 0, Año 2009	07042	IXHUATÁN	070420124	Pojayal Buena Vista	179			CSSSA002780	CENTRO DE SALUD IXHUATAN	CSSSA004945	H.G. PICHUCALCO
1			1	1	5	5	1,701	3	8	1	1	1	1
CSSSA018332	CARAVANA TIPO 0 CHABECLUMIL	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820012	CHABECLUMIL	691	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018332	CARAVANA TIPO 0 CHABECLUMIL	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820043	San José El Porvenir	80			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018332	CARAVANA TIPO 0 CHABECLUMIL	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820053	San Juan de La Montaña	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018332	CARAVANA TIPO 0 CHABECLUMIL	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820113	Ocotál Chabeclumil	76			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018332	CARAVANA TIPO 0 CHABECLUMIL	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820117	Mevaja Uno	22			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018332	CARAVANA TIPO 0 CHABECLUMIL	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820118	Los Naranjos	10			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018332	CARAVANA TIPO 0 CHABECLUMIL	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820131	Jagualá Porvenir	54			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018332	CARAVANA TIPO 0 CHABECLUMIL	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820180	Jagualá Santa Cruz	22			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018332	CARAVANA TIPO 0 CHABECLUMIL	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820198	San José Mebaja 2da. Fracción	13			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA018332	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07082	SITALÁ	070820201	San José	24			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	CHABECLUMIL	Año 2009				Mebaja					SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS		
CSSSA018332	CARAVANA TIPO 0 CHABECLUMIL	Tipo de UMM 0, Año 2009	07082	SITALÁ	070820209	Mebaja (Rancho Nuevo)	75			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
1			1	1	12	12	1,067	3	8	1	1	1	1
CSSSA018344	CARAVANA TIPO 3 CENTRO JOLAKIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310054	CHACACOLJA	109	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018344	CARAVANA TIPO 3 CENTRO JOLAKIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310130	CUMBRE NACHOJ	222			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018344	CARAVANA TIPO 3 CENTRO JOLAKIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310167	CRUCERO SAN ANTONIO	164			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018344	CARAVANA TIPO 3 CENTRO JOLAKIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310314	POQUIL	131	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018344	CARAVANA TIPO 3 CENTRO JOLAKIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310328	CHIJTONTIC	251			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018344	CARAVANA TIPO 3 CENTRO JOLAKIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310404	Las delicias	119			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018344	CARAVANA TIPO 3 CENTRO JOLAKIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310433	La Libertad	150			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018344	CARAVANA TIPO 3 CENTRO JOLAKIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310805	CENTRO JOLAKIL	210			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA018344	CARAVANA TIPO 3 CENTRO JOLAKIL	Tipo de UMM 2, Año 2009	07031	CHILÓN	070310811	ELEMUXIL	156			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	9	9	1,512	4	8	1	1	1	1
CSSSA018356	CARAVANA TIPO 0 LA PALMA UNO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07112	SAN JUAN CANCUC	071120002	Baquelchán	903	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR	8 horas a partir del momento en que llega a la	CSSSA008450	ONILTIC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018356	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07112	SAN JUAN	071120014	El Joob	26			CSSSA008450	ONILTIC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	LA PALMA UNO	Año 2009		CANCUC				EN SALUD	localidad sede				CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018356	CARAVANA TIPO 0 LA PALMA UNO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07112	SAN JUAN CANCUC	071120019	LA PALMA UNO	687			CSSSA008450	ONILTIC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018356	CARAVANA TIPO 0 LA PALMA UNO	Tipo de UMM 0, Año 2009	07112	SAN JUAN CANCUC	071120027	Yocwitz	780			CSSSA008450	ONILTIC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	4	4	2,396	3	8	1	1	1	1
CSSSA018373	CARAVANA TIPO 0 ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	07033	FRANCISCO LEÓN	070330025	La Ceiba	123	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018373	CARAVANA TIPO 0 ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	07033	FRANCISCO LEÓN	070330064	Las Cruces	70			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018373	CARAVANA TIPO 0 ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	07033	FRANCISCO LEÓN	070330067	Cerro del Mono	18			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018373	CARAVANA TIPO 0 ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	07033	FRANCISCO LEÓN	070330072	Guadalupe Sardina	247	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018373	CARAVANA TIPO 0 ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	07033	FRANCISCO LEÓN	070330076	Agua Fria	7			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018373	CARAVANA TIPO 0 ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	07033	FRANCISCO LEÓN	070330083	SAN FRANCISCO	32			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018373	CARAVANA TIPO 0 ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	07092	TECPATÁN	070920003	ADOLFO RUIZ CORTINES	674			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018373	CARAVANA TIPO 0 ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	07092	TECPATÁN	070920613	Rancho Alegre	111			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018373	CARAVANA TIPO 0 ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	07092	TECPATÁN	070920614	Epifanio Pablo Cruz (Buenavista)	7			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
CSSSA018373	CARAVANA TIPO 0 ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	Tipo de UMM 0, Año 2021	07092	TECPATÁN	070920661	Las Maravillas	12			CSSSA006695	TECPATAN	CSSSA009203	HBC. BERRIOZABAL
1			1	1	11	11	1,301	3	8	1	1	1	1
CSSSA018385	CARAVANA TIPO 0 POCOLTÓN	Tipo de UMM 0, Año 2021	07049	LARRÁINZAR	070490010	K'Ante'El	200	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad	CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018385	CARAVANA TIPO 0 POCOLTÓN	Tipo de UMM 0, Año 2021	07049	LARRÁINZAR	070490018	Guacamaya	209			CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES					Nombre	
CSSSA018385	CARAVANA TIPO 0 POCOLTÓN	Tipo de UMM 0, Año 2021	07049	LARRÁINZAR	070490028	Nashinich	519	sede	CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	
CSSSA018385	CARAVANA TIPO 0 POCOLTÓN	Tipo de UMM 0, Año 2021	07049	LARRÁINZAR	070490038	POCOLTON	362		CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	
CSSSA018385	CARAVANA TIPO 0 POCOLTÓN	Tipo de UMM 0, Año 2021	07049	LARRÁINZAR	070490051	Tivo Alto	452		CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	
CSSSA018385	CARAVANA TIPO 0 POCOLTÓN	Tipo de UMM 0, Año 2021	07049	LARRÁINZAR	070490057	Yolté	445		CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	
CSSSA018385	CARAVANA TIPO 0 POCOLTÓN	Tipo de UMM 0, Año 2021	07049	LARRÁINZAR	070490092	Pathuitz	209		CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	
1			1	1	8	8	2,396	3	8	1	1	1	
CSSSA018390	CARAVANA TIPO 1 SUYTIK	Tipo de UMM 1, Año 2009	07049	LARRÁINZAR	070490013	Chalotoj	281	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018390	CARAVANA TIPO 1 SUYTIK	Tipo de UMM 1, Año 2009	07049	LARRÁINZAR	070490019	Jocolho	117			CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018390	CARAVANA TIPO 1 SUYTIK	Tipo de UMM 1, Año 2009	07049	LARRÁINZAR	070490022	Latzviltón II	703			CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018390	CARAVANA TIPO 1 SUYTIK	Tipo de UMM 1, Año 2009	07049	LARRÁINZAR	070490029	Naxoch	340			CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018390	CARAVANA TIPO 1 SUYTIK	Tipo de UMM 1, Año 2009	07049	LARRÁINZAR	070490032	Nintetic	350			CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018390	CARAVANA TIPO 1 SUYTIK	Tipo de UMM 1, Año 2009	07049	LARRÁINZAR	070490035	Pechton	128			CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018390	CARAVANA TIPO 1 SUYTIK	Tipo de UMM 1, Año 2009	07049	LARRÁINZAR	070490045	SUYTIK	505			CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018390	CARAVANA TIPO 1 SUYTIK	Tipo de UMM 1, Año 2009	07049	LARRÁINZAR	070490071	La laguna 1	472			CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018390	CARAVANA TIPO 1 SUYTIK	Tipo de UMM 1, Año 2009	07049	LARRÁINZAR	070490083	Na Xoch II	140			CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018390	CARAVANA TIPO 1	Tipo de UMM 1,	07049	LARRÁINZAR	070490086	Ok'Oxton	250			CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	SUYTIK	Año 2009										CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	
CSSSA018390	CARAVANA TIPO 1 SUYTIK	Tipo de UMM 1, Año 2009	07049	LARRÁINZAR	070490096	Linda Vista	18			CSSSA003113	SAN ANDRÉS LARRAINZAR	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	12	12	3,304	3	8	1	1	1	1
CSSSA018991	CARAVANA TIPO 0 TZABALHÓ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07026	CHENALHÓ	070260051	TZABALHÓ	863	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA001561	CHENALHÓ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018991	CARAVANA TIPO 0 TZABALHÓ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07026	CHENALHÓ	070260070	Chojolhó	239			CSSSA001561	CHENALHÓ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018991	CARAVANA TIPO 0 TZABALHÓ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07026	CHENALHÓ	070260163	Campo Los Toros	480			CSSSA001561	CHENALHÓ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018991	CARAVANA TIPO 0 TZABALHÓ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07026	CHENALHÓ	070260180	Vayúm Vakaxtik	150	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA001561	CHENALHÓ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018991	CARAVANA TIPO 0 TZABALHÓ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07026	CHENALHÓ	070260183	Kakumchich	106			CSSSA001561	CHENALHÓ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA018991	CARAVANA TIPO 0 TZABALHÓ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07026	CHENALHÓ	070260184	Los Ranchos	91			CSSSA001561	CHENALHÓ	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	6	6	1,929	3	8	1	1	1	1
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660002	La Alianza	99	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660041	Nueva Reforma	306			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660050	Nueva Linda	305			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660064	La Providencia	294			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660098	Santa Elena	81			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07066	PANTELHÓ	070660102	Santiago	39			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	NUEVA REFORMA	Año 2011				Alcachofas (Pikintee)		MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede				CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660105	Nueva Santa Cruz Yaxté	181			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660168	Liquidámbur	89			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660172	Nueva Galilea	264			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660175	San Carlos	14			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660181	El Porvenir Cacateal	53	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660182	Nuevo Refugio	19			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660236	Lindavista	87			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660251	Nuevo San Carlos	113			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019003	CARAVANA TIPO 0 NUEVA REFORMA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07066	PANTELHÓ	070660252	Peña Blanca	86			CSSSA018921	LAS LIMAS	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1			1	1	17	17	2,030	3	8	1	1	1	1
CSSSA019015	CARAVANA TIPO 0 SAN ANTONIO BALASHILNA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07038	HUIXTÁN	070380011	Jocosic	915	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA004496	OXCHUC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019015	CARAVANA TIPO 0 SAN ANTONIO BALASHILNA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07038	HUIXTÁN	070380021	Los Ranchos	367			CSSSA004496	OXCHUC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019015	CARAVANA TIPO 0 SAN ANTONIO BALASHILNA	Tipo de UMM 0, Año 2011	07038	HUIXTÁN	070380024	SAN ANTONIO BALASHILNA	491			CSSSA004496	OXCHUC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019015	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07038	HUIXTÁN	070380048	Chishté	17			CSSSA004496	OXCHUC	CSSSA018764	HOSPITAL DE LAS

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	SAN ANTONIO BALASHILNA	Año 2011										CULTURAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CSSSA019020	CARAVANA TIPO 0 EL DURAZNAL SANTA FE	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310034	Reforma K'Anakil	128		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019020	CARAVANA TIPO 0 EL DURAZNAL SANTA FE	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310072	Duraznal Santa Fe	558		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019020	CARAVANA TIPO 0 EL DURAZNAL SANTA FE	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310090	Santa Rosa	184		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019020	CARAVANA TIPO 0 EL DURAZNAL SANTA FE	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310173	San Francisco duraznal	354	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019020	CARAVANA TIPO 0 EL DURAZNAL SANTA FE	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310410	San Ramón	182		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019020	CARAVANA TIPO 0 EL DURAZNAL SANTA FE	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310597	Moel Baxil	116		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019020	CARAVANA TIPO 0 EL DURAZNAL SANTA FE	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310692	Carmen Tzonep	114		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019020	CARAVANA TIPO 0 EL DURAZNAL SANTA FE	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310710	Buenavista San José Napilá	237		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019020	CARAVANA TIPO 0 EL DURAZNAL SANTA FE	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310840	La Sombra Baxil	102		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019020	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07031	CHILÓN	070310919	Nueva Santa Fe	85		CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
	EL DURAZNAL SANTA FE	Año 2021									SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS		
CSSSA019020	CARAVANA TIPO 0 EL DURAZNAL SANTA FE	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310973	San Ramón 2Da	116			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019020	CARAVANA TIPO 0 EL DURAZNAL SANTA FE	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310980	Sombra Baxil 2Da. Sección	96			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	13	13	2,272	3	8	1	1	1	1
CSSSA019032	CARAVANA TIPO 0 BAWITZ TUTZILTIK	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310037	K'Anjá	124	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019032	CARAVANA TIPO 0 BAWITZ TUTZILTIK	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310509	Emiliano Zapata	72			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019032	CARAVANA TIPO 0 BAWITZ TUTZILTIK	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310538	BAWITZ TUTZILTIK	308			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019032	CARAVANA TIPO 0 BAWITZ TUTZILTIK	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310731	Jitetic	81			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019032	CARAVANA TIPO 0 BAWITZ TUTZILTIK	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310794	Ángel Albino Corzo	42			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019032	CARAVANA TIPO 0 BAWITZ TUTZILTIK	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310802	Bawitz Samaria 1era sección	86			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019032	CARAVANA TIPO 0 BAWITZ TUTZILTIK	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310803	Bawitz Takinukum	98			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA019032	CARAVANA TIPO 0 BAWITZ TUTZILTIK	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310859	Sjukles	141			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019032	CARAVANA TIPO 0 BAWITZ TUTZILTIK	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310869	Bawitz Samaria 2da. Sección	94			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019032	CARAVANA TIPO 0 BAWITZ TUTZILTIK	Tipo de UMM 0, Año 2021	07031	CHILÓN	070310914	Walha'Asil	200			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	11	11	1,246	3	8	1	1	1	1
CSSSA019044	CARAVANA TIPO 0 SEGUNDO TZAJALCHÉN	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310447	Tzajalchén 1Ra. Sección	303	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019044	CARAVANA TIPO 0 SEGUNDO TZAJALCHÉN	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310451	Choxilitic	173			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019044	CARAVANA TIPO 0 SEGUNDO TZAJALCHÉN	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310452	SEGUNDO TZAJALCHEN	356			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019044	CARAVANA TIPO 0 SEGUNDO TZAJALCHÉN	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310454	Baj Muculwitz	160			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019044	CARAVANA TIPO 0 SEGUNDO TZAJALCHÉN	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310472	Mobalté	74			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019044	CARAVANA TIPO 0 SEGUNDO TZAJALCHÉN	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310786	Jet Ucum	42			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019044	CARAVANA TIPO 0 SEGUNDO	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310855	Jitontic Bawitz	43			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR.	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	TZAJALCHÉN										MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS		
CSSSA019044	CARAVANA TIPO 0 SEGUNDO TZAJALCHÉN	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310911	Tut Ashupá	37			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019044	CARAVANA TIPO 0 SEGUNDO TZAJALCHÉN	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310915	Yetal Mobaite	46			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	10	10	1,234	3	8	1	1	1	1
CSSSA019056	CARAVANA TIPO 0 PARAÍSO CHICOTÁNIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07082	SITALÁ	070820001	Guadalupe El Rodeo	19	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA019056	CARAVANA TIPO 0 PARAÍSO CHICOTÁNIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07082	SITALÁ	070820002	La Palma	10			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA019056	CARAVANA TIPO 0 PARAÍSO CHICOTÁNIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07082	SITALÁ	070820047	El Rodeo	48			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA019056	CARAVANA TIPO 0 PARAÍSO CHICOTÁNIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07082	SITALÁ	070820109	PARAISO CHICOTANIL	119			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA019056	CARAVANA TIPO 0 PARAÍSO CHICOTÁNIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07082	SITALÁ	070820147	La Ventana Pichitán	45			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA019056	CARAVANA TIPO 0 PARAÍSO CHICOTÁNIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07082	SITALÁ	070820150	San Antonio tanial	12			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA019056	CARAVANA TIPO 0 PARAÍSO CHICOTÁNIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07082	SITALÁ	070820156	La Palmita San Pedro	24			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA019056	CARAVANA TIPO 0	Tipo de UMM 0,	07082	SITALÁ	070820165	Guadalupe La	14			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	PARAÍSO CHICOTÁNIL	Año 2011				Palma					SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS		
CSSSA019056	CARAVANA TIPO 0 PARAÍSO CHICOTÁNIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07082	SITALÁ	070820169	Guadalupe Los Pinos	68			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
CSSSA019056	CARAVANA TIPO 0 PARAÍSO CHICOTÁNIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07082	SITALÁ	070820196	Nuevo Porvenir	189			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	HBC DE OCOSINGO
1			1	1	11	11	548	3	8	1	1	1	1
CSSSA019061	CARAVANA TIPO 0 YCHIBJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310441	Quisisal Bawitz	69	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019061	CARAVANA TIPO 0 YCHIBJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310442	YCHIBJA	146			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019061	CARAVANA TIPO 0 YCHIBJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310443	Onteel	91			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019061	CARAVANA TIPO 0 YCHIBJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310444	Jol Ashupá	63			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019061	CARAVANA TIPO 0 YCHIBJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310445	Canal Ulub	63			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019061	CARAVANA TIPO 0 YCHIBJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310446	Guadalupe Amaytic	46			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019061	CARAVANA TIPO 0 YCHIBJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310462	Crucero Ashupá	54			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019061	CARAVANA TIPO 0 YCHIBJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310677	Bawitz Sinaí	83			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019061	CARAVANA TIPO 0 YCHIBJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310730	Bawitz Jerusalén	89			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CSSSA019061	CARAVANA TIPO 0 YCHIBJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310748	San José Aventura	62			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019061	CARAVANA TIPO 0 YCHIBJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310785	Guadalupe Ashupá	73			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019061	CARAVANA TIPO 0 YCHIBJÁ	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310959	Spamlej Ashupha	85			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
1			1	1	13	13	924	3	8	1	1	1	1
CSSSA019073	CARAVANA TIPO 0 UJCAYIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310104	Julbajpimil	144	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019073	CARAVANA TIPO 0 UJCAYIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310427	Chalamchem	49			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019073	CARAVANA TIPO 0 UJCAYIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310504	Xexal	180			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019073	CARAVANA TIPO 0 UJCAYIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310680	Ujcayil	278			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019073	CARAVANA TIPO 0 UJCAYIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310765	K'Antajtik	98			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019073	CARAVANA TIPO 0 UJCAYIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310766	Lemlajantón	81			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019073	CARAVANA TIPO 0 UJCAYIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310929	Buenavista	68			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO SUAREZ, CHIAPAS	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO
CSSSA019073	CARAVANA TIPO 0 UJCAYIL	Tipo de UMM 0, Año 2011	07031	CHILÓN	070310966	Chalamchem 2Da. Seccion	62			CSSSA019674	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. MANUEL VELASCO	CSSSA019645	H.B.C. OCOSINGO

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad							
											SUAREZ, CHIAPAS		
1			1	1	9	9	960	3	8	1	1	1	1
85				98	98	894	158,926	264					

Nota: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024,, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa:

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre

1er

2do

3er

4to

Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*

Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo

Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*

Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo

Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*

Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios

Población de Anexo 5

**Titular de la Jefatura de Oficina
del Primer Nivel (nombre y
firma)**

Responsable de Integración

**Coordinador Estatal IMSS BIENESTAR
(nombre y firma)**

Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

[illegible]

XI. Control Prenatal y Puerperio		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púerperas												
XII. Prevención de defectos al nacimiento		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												
XIII. Planificación Familiar		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de púerperas aceptantes de planificación familiar												
XIV. Atención Odontológica		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												
XV. Vacunación		REALIZADO											
ALCANZADO AL PERIODO		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
	8.1		
VIII	8.2		
	8.3		
	9.1		
	9.2		
IX	9.3		
	9.4		
	9.5		
	10.1		
X	10.2		
	11.1		
	11.2		
XI	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
	13.1		
XIII	13.2		
	14.1		
	14.2		
XIV	14.3		
	15.1		
XV	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>TIPO DE</u> <u>UMM</u>	<u>NÚMERO DE</u> <u>UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE</u> <u>PARA TRABAJO SOCIAL</u> <u>COMUNITARIO</u> <u>ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA</u> <u>GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO</u> <u>DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	69	69	69	69	0	207
<u>1</u>	7	7	7	7	0	21
<u>2</u>	5	5	5	5	5	20
<u>3</u>	4	4	4	4	4	16
<u>TOTAL</u>	85	85	85	85	9	264

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

NOTA:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Estado Libre y Soberano de Chiapas con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00	20,364.00	39,033.00

ZONA 2					
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	2,303.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,914.00	9,165.00	37,008.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00	24,234.00
ZONA 3					
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00	20,689.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00	40,822.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00	27,232.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 22,189,576.19 (Veintidós millones ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 19/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, y el Instituto de Salud.

Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Hacienda, Lic. **María Esther García Ruíz**.- Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud, Dr. **Francisco Arturo Mariscal Ochoa**.- Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO por el que se integra la Sección Instructora de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA LA SECCIÓN INSTRUCTORA DE LA LXVI LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 11 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, integra la Sección Instructora encargada de sustanciar los procedimientos inherentes al Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, en materia de responsabilidades de los Servidores Públicos.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 40, numeral 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al requerirse la Sección Instructora de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados se conforma por los siguientes legisladores:

INTEGRANTE	CARGO
Dip. Hugo Eric Flores Cervantes	Presidente
Dip. Adriana Belinda Quiroz Gallegos	Secretaria
Dip. Germán Martínez Cázares	Secretario
Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué	Secretario

Tercero.- La Sección Instructora se instalará en el lugar que sea asignado, y se le proveerá de los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cuarto.- Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación, e insértese en el Diario de los Debates.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Julieta Villalpando Riquelme**, Secretaria.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.3093 M.N. (veinte pesos con tres mil noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.7000%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.8893%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.0326%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.51 por ciento.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.